

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
22-12-932	65,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,00	22-12-932	95,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
22-12-932	65,00	» E, de 25.000 » » »	65,00	22-12-932	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	95,50
22-12-932	65,00	» D, de 12.500 » » »	65,00	22-12-932	95,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	95,50
22-12-932	65,00	» C, de 5.000 » » »	65,00	22-12-932	95,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	95,50
22-12-932	65,00	» B, de 2.500 » » »	65,00	22-12-932	95,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	95,50
22-12-932	65,00	» A, de 500 » » »	65,00	22-12-932	95,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	95,50
22-12-932	62,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	22-12-932	95,50	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	95,50
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
22-12-932	70,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		20-12-932	81,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
22-12-932	79,50	» E, de 12.000 » » »	79,50	22-12-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	81,50
22-12-932	79,50	» D, de 6.000 » » »	79,50	22-12-932	81,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	81,50
21-12-932	81,00	» C, de 4.000 » » »		22-12-932	81,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
22-12-932	81,00	» B, de 2.000 » » »	80,50	22-12-932	81,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	81,50
22-12-932	81,00	» A, de 1.000 » » »	81,00	22-12-932	81,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	81,50
21-12-932	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,00	22-12-932	81,50	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	81,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1829.							
10-12-932	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-12-932	73,00	» D, de 12.500 » » »	72,75	24-11-932	60,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
22-12-932	73,00	» C, de 5.000 » » »	72,75	22-12-932	69,80	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
22-12-932	73,00	» B, de 2.500 » » »		22-12-932	69,80	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	69,80
22-12-932	73,00	» A, de 500 » » »		23-12-932	69,80	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	69,80
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
32-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		20-3-930	68,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		2-11-932	70,90	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		10-12-932	80,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		19-12-932	80,25	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		19-12-932	80,25	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-12-932	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-12-932	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
10-12-932	83,30	» E, de 25.000 » » »		21-12-932	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
21-12-932	82,50	» D, de 12.500 » » »	83,00	22-12-932	84,50	» F, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
23-12-932	82,75	» C, de 5.000 » » »	83,26	22-12-932	84,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
22-12-932	82,75	» B, de 2.500 » » »	83,26	22-12-932	84,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	84,50
22-12-932	82,75	» A, de 500 » » »	83,26	20-12-932	84,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-12-932	94,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
7-12-932	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		22-12-932	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
18-11-932	93,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		22-12-932	94,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
21-12-932	95,10	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	95,10	22-12-932	94,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
22-12-932	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	95,26	22-12-932	94,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	94,50
22-12-932	95,10	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	95,50	22-12-932	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,50
				21-12-932	95,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	96,00

OPPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía topográfica y Medicina operatoria, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 10 de Enero próximo, a las doce de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1923 (Gaceta del día 30).

Madrid, 26 de Diciembre de 1932.
El Presidente del Tribunal. José Goyanes.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETERIA DE COMUNICACIONES

Se anuncia concurso (gestión directa) para contratar la limpieza de los coches correos adscritos a la estación de Atocha, de esta villa, con arreglo a las condiciones establecidas en el modelo de contrato, que estará expuesto en el Negociado de material de transportes de la Dirección general de Correos (en las horas de oficina). Las proposiciones podrán presentarse en dicho Negociado desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 28 del actual.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.
El Director general, Océon.

S—2157

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 750.523, de pesetas nominales 15.000 en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 11 de Marzo de 1914 a favor de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento

vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1932.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—5306

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transferibles número 169.632 y los de intransferibles números 161.242 y 161.250, de pesetas nominales 5.000, 2.500 y 7.500 en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisiones de 1928, 1929 y 1928, expedidos por esta Sacursal en 1^{er} de Marzo de 1930 y 23 de Octubre de 1928, a favor de doña Magdalena Illa Llenas el primero, y de doña Magdalena y doña Cándida Illa Llenas, indistintamente, los otros dos, se anuncia al público, por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Los Noticieros, de Barcelona y El Liberal, de Madrid, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1932.
El Secretario, F. Zubeldia.

X—5307

SOCIEDAD ANONIMA HELLERAS DEL TURON

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 64 de las Obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de pesetas 0,933 por título, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Berastegui, 4, 1º).

Bilbao, 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan M. de Goyarroba.

X—5306

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 4.564 de entrada y 1.807 de registro, importante 160 pesetas, expedido por esta Delegación en 26 de Enero de 1924, a nombre de D. Pedro Navarro Pereira, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1922.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, C. de Maslera.

X—5304

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Se pone en conocimiento de los se-

niores obligacionistas de esta Compañía que, efectuado en el día de hoy ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón, los sorteos correspondientes a las obligaciones que, según los respectivos cuadros de amortización insertos en las mismas, debían serio en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

870 obligaciones de la emisión de 27 de Marzo de 1918.

Números 131 a 140; 201 a 219; 301 a 316; 411 a 420; 471 a 480; 501 a 516; 631 a 640; 661 a 670; 711 a 720; 761 a 770; 821 a 830; 851 a 860; 1.071 a 1.080; 1.111 a 1.120; 1.331 a 1.340; 1.351 a 1.269; 1.401 a 1.410; 1.501 a 1.510; 1.711 a 1.729; 1.761 a 1.770; 1.751 a 1.769; 1.821 a 1.830; 1.921 a 1.929; 1.931 a 1.940; 2.091 a 2.100; 2.181 a 2.199; 2.231 a 2.240; 2.421 a 2.430; 2.741 a 2.750; 3.041 a 3.050; 3.161 a 3.116; 3.221 a 3.230; 3.241 a 3.258; 3.311 a 3.326; 3.331 a 3.340; 3.601 a 3.610; 3.851 a 3.840; 3.891 a 3.900; 4.131 a 4.140; 4.141 a 4.150; 4.381 a 4.390; 4.421 a 4.430; 4.511 a 4.520; 4.791 a 4.800; 4.801 a 4.810; 4.891 a 4.900; 5.001 a 5.010; 5.031 a 5.040; 5.101 a 5.110; 5.231 a 5.240; 5.361 a 5.370; 5.641 a 5.650; 5.731 a 5.740; 5.761 a 5.770; 5.781 a 5.790; 5.821 a 5.830; 5.881 a 5.890; 5.901 a 5.910; 6.101 a 6.110; 6.171 a 6.180; 6.201 a 6.210; 6.341 a 6.350; 6.631 a 6.640; 6.761 a 6.770; 6.771 a 6.780; 6.811 a 6.820; 6.821 a 6.830; 6.991 a 7.000; 7.101 a 7.110; 7.311 a 7.320; 7.411 a 7.420; 7.491 a 7.500; 7.571 a 7.580; 7.621 a 7.630; 7.701 a 7.710; 7.761 a 7.770; 7.791 a 7.800; 7.891 a 7.900; 7.951 a 7.960; 8.071 a 8.080; 8.081 a 8.090; 8.121 a 8.130; 8.391 a 8.400; 9.041 a 9.050; 9.321 a 9.330; 9.481 a 9.490 y 9.571 a 9.580.

1.330 obligaciones de la emisión de 5 de Julio de 1920.

Números 171 a 180; 611 a 620; 901 a 910; 911 a 920; 971 a 980; 1.231 a 1.240; 1.281 a 1.290; 1.411 a 1.420; 1.661 a 1.670; 1.691 a 1.700; 2.111 a 2.120; 2.141 a 2.150; 2.291 a 2.300; 3.211 a 3.220; 3.261 a 3.270; 3.471 a 3.480; 3.521 a 3.530; 3.551 a 3.560; 3.571 a 3.580; 4.041 a 4.050; 4.211 a 4.220; 4.321 a 4.330; 4.331 a 4.340; 4.571 a 4.580; 4.741 a 4.750; 4.851 a 4.860; 4.941 a 4.950; 5.321 a 5.330; 5.721 a 5.730; 5.941 a 5.950; 6.191 a 6.200; 6.311 a 6.320; 6.401 a 6.410; 6.541 a 6.550; 6.981 a 6.990; 7.531 a 7.540; 8.041 a 8.050; 8.311 a 8.320; 8.501 a 8.510; 8.521 a 8.530; 8.651 a 8.660; 8.701 a 8.710; 8.841 a 8.850; 9.421 a 9.430; 9.441 a 9.450; 9.601 a 9.610; 9.661 a 9.670; 10.161 a 10.170; 10.711 a 10.720; 11.161 a 11.170; 11.351 a 11.360; 11.471 a 11.480; 11.841 a 11.850; 11.881 a 11.890; 11.951 a 11.960; 12.061 a 12.070; 12.141 a 12.150; 12.161 a 12.170; 12.591 a 12.600; 12.611 a 12.620; 12.781 a 12.794; 12.792 a 12.800; 12.851 a 12.860; 13.031 a 13.040; 13.051 a 13.060; 13.491 a 13.500; 13.691 a 13.700; 14.011 a 14.020; 14.081 a 14.090; 14.401 a 14.410; 14.521 a 14.530; 14.631 a 14.640; 14.751 a 14.760; 15.261 a 15.270; 15.361 a 15.370; 15.481 a 15.490; 15.561 a 15.570; 15.881 a 15.890; 16.081 a 16.090; 16.531 a 16.540; 16.661 a 16.670; 16.851 a 16.860; 16.931 a 16.940; 17.311 a 17.320; 17.921 a 17.931.

17.930;	18.181	a	18.190;	18.241	a
18.250;	18.531	a	18.540;	18.741	a
18.750;	19.131	a	19.140;	19.361	a
19.370;	19.911	a	19.920;	19.981	a
19.990;	20.221	a	20.230;	20.241	a
20.250;	20.281	a	20.290;	20.451	a
20.460;	20.471	a	20.480;	20.711	a
20.270;	20.901	a	20.910;	21.021	a
21.030;	21.121	a	21.130;	21.241	a
21.250;	21.811	a	21.820;	21.981	a
21.990;	22.011	a	22.020;	22.701	a
22.710;	22.931	a	22.940;	23.241	a
23.250;	23.361	a	23.370;	23.551	a
23.560;	23.641	a	23.650;	23.871	a
23.830;	24.141	a	24.150;	24.471	a
24.480;	24.711	a	24.720;	24.921	a
24.930;	25.021	a	25.030;	25.101	a
25.110;	25.491	a	25.500;	25.951	a
25.960;	25.981	a	25.990;	26.211	a
26.220;	26.351	a	26.360;	26.371	a
26.380;	27.331	a	27.340;	27.471	a
27.480;	27.991	a	28.000;	28.291	a
28.300;	28.541	a	28.550;	28.871	a
28.880;	29.201	a	29.210;	29.211	a
29.220;	29.261	a	29.270;	29.391	a
29.400 y	29.771	a	29.780.		

Los poseedores de dichas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Junio de 1933, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, calle de Alcalá, número 65, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus Sucursales; en Barcelona, en las Banca Arribal-Garí y Marsans; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—5294

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 16.488, contratada por D. Angel Soláns Alamán con fecha 18 de Febrero de 1919, se anuncia al público, por tercera vez, para que quien la posea se presente a justificar su derecho en el término de diez días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1932.—El Director, R. Iparraguirre.

X—5291

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

De acuerdo con las normas de la legislación vigente para la protección de la industria nacional, y para el cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, Taillefer, S. A., abre concurso para adquisición de un grupo hidroeléctrico con destino al aprovechamiento de aguas derivadas del río Grande, términos de Tolox y Yunquera, que le fué otorgada por concesión gubernativa de 13 de Febrero de 1928.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 20 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Notaría de D. Juan Barroso Ledesma, calle de Cór-

doba, número 4, en Málaga, con sujeción a las condiciones y características que están de manifiesto en la referida Notaría.

Por Taillefer, S. A.—El Gerente, Taillefer.

X—5292

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES PREFERENTES DE COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

No habiendo podido celebrarse, por no haber número suficiente de títulos depositados, la Junta general convocada para el día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de la Propiedad, se convoca a dichos señores para la segunda convocatoria, que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de dicha Cámara de la Propiedad.

Objeto de la reunión.

1.º Dar cuenta de la gestión de los representantes de esta Asociación.

2.º Designación de los representantes de esta Asociación, con arreglo al artículo 6.º de sus Estatutos.

3.º Discusión y adopción de las proposiciones que se formulan para la defensa de los intereses de los obligacionistas preferentes.

Podrán asistir a la Junta los tenedores de diez títulos, por lo menos, que hayan depositado éstos, o el resguardo de depósito de los mismos expedido por un Banco inscrito en la Comisaría de la Banca privada, por todo el día 2 de Enero próximo, en uno de los Bancos que a continuación se expresan:

Banca Arnús.—Banca Marsáns, Sociedad anónima.—Sociedad anónima Arnús-Garí.—Soler y Torra Hermanos.

Serán válidos los depósitos constituidos para la Junta de primera convocatoria.

Se advierte expresamente que los acuerdos que se adopten en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los obligacionistas, cualquiera que sea el número de obligaciones presentes o representadas en la misma.

S encarece la asistencia a la Junta convocada, por considerarla de extraordinario interés para los señores obligacionistas.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1932.—Los Representantes de la Asociación.

X—5290

ARTIGAS Y COMPAÑIA

El día 30 del corriente, en las oficinas de esta Sociedad, Granada, 25, se celebrará, a las once de la mañana, una subasta para adquisición de Obligaciones serie A por importe máximo efectivo de 38.500 pesetas. El cambio más alto de adquisición será el de la par.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en estas oficinas antes de la citada fecha, y serán aceptadas por orden creciente de precios.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.—El Consejero nato, José Antonio de Artigas.

X—5295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el se-

ñor Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta ciudad, en auto de 15 del actual, dictado en la sección primera del juicio de quiebra necesaria de la Sociedad Regular Colectiva, Sobrinos de H. Muguerza, de Vergara (Guipúzcoa), dedicada a la fabricación de tejidos; por el presente se hace público que en dicho auto se ha declarado en estado de quiebra a la referida Sociedad Sobrinos de H. Muguerza, domiciliada en Vergara; previniéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al depositario nombrado, D. Pedro Claveras Gutiérrez, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Salmerón, número 30, 5.º; bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma; previniéndose también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada que hagan manifestación de ellas por nota que entregará al comisario de la quiebra, D. Antonio Feliu Carbonell, asimismo vecino de Barcelona, habitante en la calle de Mallorca, 255, principal, 2.º; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5297

DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don León Rodriguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Antonio Rodriguez Arenaza, contra personas ignoradas, a quien representa el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de D. José Nicolás, nombrado también Nicolás Arenaza y Zubizarreta, natural de la villa de Escoriaza (Guipúzcoa), hijo legítimo de D. Manuel y doña María, que se ausentó a América hacia el año 1866, en los cuales se ha dictado sentencia que comprende lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 8 de Diciembre de 1932; el Sr. D. León Rodriguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido, habiendo visto los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Rodríguez Arenaza, mayor de edad, casado, dependiente, con residencia en la Habana y domicilio accidental en Durango, representado por el Procurador D. Emilio Valdivielso Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Dorao, y como demandado, el Ministerio fiscal, en representación de las partes ignoradas que tengan derecho a oponerse a las declaraciones interesadas por el actor; sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de D. José Nicolás, que también se le conocía con el sólo nombre de Nicolás Arenaza y Zubizarreta,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, deblo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero de don José Nicolás, llamado también Nicolás

Arenaza y Zubizarreta, a contar desde el año 1866 en que marchó a América, sin que desde entonces la familia haya recibido noticias de su paradero, la presunción de muerte de dicho ausente, a contar del último día del año 1896, como consecuencia legal de haber transcurrido los treinta años de ausencia en ignorado paradero; y que desde esa fecha de la presunción de muerte, deben entenderse legalmente transferidos sus derechos hereditarios a quienes corresponda en sucesión o testamentaria legítima, condenando a los demandados ignorados, a quienes representa el Ministerio fiscal a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas, y publicarse esta resolución por medio de edictos que habrán de insertarse en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", así como en el "Boletín Oficial" de Guipúzcoa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

Expresada sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Bilbao a 8 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra.—El Juez, Leoncio Rodríguez.

X—5293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se llama por segunda vez y término de dos meses, a Miguel Aparicio y Aparicio, mayor de edad y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por hallarse aquél ausente, en ignorado paradero, haciéndose constar a los efectos oportunos que quien reclama la administración es D. Manuel Aparicio y Aparicio, de esta vecindad, hermano de doble vínculo de aquél, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer.

Dado en Córdoba a 20 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Manuel Pozanco.—El Juez, Germán Ruiz.

X—5299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la segunda subasta para su venta en el mejor postor de la finca siguiente:

Finca urbana, situada en el término municipal de esta capital, a un kilómetro escaso de la población, a la derecha, saliendo de ella por la carretera del Brillante, hacia el Alcor de la Sierra; ocupa una extensión total de 4.801 metros cuadrados, con una edificación mixta de una o dos plantas, al fondo y jardín con casilla y cenadores que constituyen la llamada Venta de Vargas, y como tal funciona desde hace varios años; paralelamente a la carretera presenta una edificación de una

planta con 15 metros de fachada y otros 15 de fondo que constituyen el cuerpo principal de la Venta, teniendo un patio en el centro.

Adosado a la izquierda otra nave que es teatro, con un escenario pequeño, un patio de butacas, destinado a danzing y dos filas de ocho palcos, con una segunda planta alrededor con palcos y cubierta de teja árabe.

En el testero o fondo de la finca existe un cuerpo de dos plantas destinado a vivienda y servicio de cocina, pozo con motor y un corral, y, por último, a la derecha del cuerpo principal, un patio enladrillado que sirve de pista y teatro de verano, con maceños y flores y palmeras, teniendo además un garaje y otros departamentos auxiliares.

Recientemente y a continuación del dicho patio enladrillado, se ha construido una pequeña Plaza de Toros que sirve de Escuela Taurina, con todas las dependencias precisas para el fin a que se destina.

La obra en conjunto, de todo lo expresado, por ser moderna, está bien ejecutada, siendo de mampostería, los entramados de hierro perfil I; el teatro tiene el suelo de baldosas, el techo de cielo raso y sostiene las dos filas de palcos altos sobre columnas de fundición; las obras restantes son de mampostería y ladrillo, y la Plaza de Toros, sus entramados para los tendidos, de viguetas de hierro y, en general, una obra bien ejecutada.

Linda, al Este, o frente, con el camino que cruzaba para la Arruzafa, hoy carretera del Brillante a la Sierra; Levante, o fondo, y Norte, o izquierda, entrando, con el arroyo del Moro, y por el Sur, o derecha, con viñas que fueron de D. Amador Jover y carretera de los Arenales.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 21 de Enero del año próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de 56.250 pesetas, que es el 75 por 100 de la cantidad por que fué anunciada la primera subasta.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveido de esta fecha dictado en el juicio que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria se sigue a instancia de D. Martín Pinilla González contra D. Federico Vargas Madero.

Córdoba, 9 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Joaquín Pérez.

X—5305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Teresa Gordón Dávila, natural de Jerez de la Frontera, donde nació el 1 de Noviembre de 1863, hija de don Luis y doña Petra, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en su domicilio de esta capital, calle de Jorge Juno, número 63, el día 1 de Febrero del corriente año, previniéndose que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Rosario, sus sobrinos, hijos de su otra hermana doña Juana, D. Luis, doña María, doña Rosario, doña Inés, D. Francisco y D. Pedro Merry Gordón y el viudo D. José Paredes Rodríguez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de cincuenta días, que se fija, teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 984 de la ley de Ejecución civil.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal número 8, en funciones de primera instancia, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Vicente Ambite Mayoral contra don Manuel Dapena Pellicer, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, de la siguiente finca:

Casa de reciente construcción, situada en esta capital, en la avenida del Doctor Ezquierdo, núm. 28, que consta de ocho plantas; mide una superficie de 401 metros 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.171 pies 70 décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa la edificación 333 metros cuadrados, o sean 4.289 pies cuadrados, destinándose el resto a seis patios de luces; linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de 23 metros 21 centímetros, con solar de doña Margarita Pérez González; por la izquierda, al Sur, en línea de 23 metros 35 centímetros, con terrenos de D. Carlos Valenchana, y por el fondo o testero, al Oeste, en línea de 18 metros 60 centímetros, con parte de otro solar de la nombrada doña Margarita Pérez González.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado núm. 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para to-

mar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 90.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continúan subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

3.º Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de dicha ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 22 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Fructuoso Cid y Abad.

X-5298

presentada, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta, a razón del 5 por 100 anual, hasta la fecha de aquél y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia número 13, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado hoy día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Olegario Riera Cifuentes, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 22 de Diciembre de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V. E.: el señor Juez de primera instancia, Antonio Domínguez Fernández.

X-5310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Enrique de Alas, contra D. Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, intereses y costas, se ha resuelto notificar a éste por medio del presente dictio, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, la sentencia de remate dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y ciudad

de Madrid a 20 de Diciembre de 1932;

el Sr. D. Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia número 13, de la misma; habiendo visto los

presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, de

fendido por el Letrado D. Maquiades Álvarez y representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Purnariño, y de la otra, como demandado, don Olegario Riera Cifuentes, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de la suma de 3.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas,

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante y hacer trámite y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, caso necesario, de la propiedad del deudor D. Olegario Riera Cifuentes, y con su valor o producio entero y cumplido pago a su acreedor, el Banco Hispano Americano, de su crédito de 3.500 pesetas de principal, importe de la letra de cambio

al crédito del actor, continuará subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-5296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 17 del actual, por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de seguestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel Sanz Vinagras, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 1.425.00 pesetas, la finca siguiente:

Un edificio destinado a Hotel para viajeros denominado Hotel Majestic, sito en la ciudad de Sevilla y su calle de Canalejas, enquina a la de Baileón; ocupa una superficie de 1.023 metros cuadrados y 18 décimos de otro también cuadrado.

Linda, por la derecha, entrando, y fondo, con espacios libres que quedan para servidumbre de la Delegación de Hacienda e Iglesia de San Pablo, y, por la izquierda, con dependencias de la citada Iglesia.

Consta de ocho plantas de altura, con servicios sobre la última, siendo la construcción de fábrica de ladrillo y hormigón de grava, cemento y arena armada o en masa en cinturón, fachadas y patio, en los que la fábrica descansa sobre entramados metálicos y estando la fachada revestida de piedra artificial; la planta de semisótano se destina a comedor con luz directa a la calle, bar restaurante, lavadero mecánico y otros servicios; la planta baja consta de hall centrado, conserjería, recepción, correo y teléfono, peluquería, W. C., office, etc., y habitaciones para huéspedes.

Las restantes plantas se destinan a habitaciones, dotadas todas con cuartos de baño; la planta de azotea será destinada a comedor de verano en la parte libre que queda de servicio de planchado y dependencias.

Está dotado de calefacción central, con servicio de agua caliente para baños, etc., y servicios de ascensores y montacargas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este Juzgado número 14, de esta capital, y el que corresponda por reparto de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día 19 de Enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intiendan en la mesa del Juzgado e en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los indicados tipos.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel F. Lasso. X—5301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia del partido de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue por el Procurador D. José Valcárcel, en nombre de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, que gira en Valencia bajo la razón de Calabuig, Alfonso y Gabaldón, expediente para acreditarse, conforme al artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, el dominio que dice hallarse D. Antonio Jiménez Martínez, casado con doña Apolonia Sánchez Escámez, mayor de edad, vecino de Bullas, sobre otras y la finca que después se describe, para obtener mediante la aprobación de tal expediente un título supletorio que le autorice a inscribir dicho dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Por providencia de 6 de Octubre último, se acordó, para mejor proveer, se diese vista del expediente a doña Apolonia Sánchez Escámez, doña Ana María Escámez García y D. José Sánchez López, titulares de la casa de la antigua calle de La Cierva, y se les requiera para que dentro de diez días manifiesten si tienen algo, que oponer a la declaración de dominio que se solicita, y habiendo fallecido los dos últimos y desconociéndose el paradero de los herederos e hijos doña Apolonia, D. Fernando y D. Juan Gloria Sánchez Escámez, se les hace el requerimiento recordado por medio de la presente

Finca a que se hace referencia.

La mitad proindiviso con doña Apolonia Sánchez Escámez, a quien corresponde el resto de una casa sita en Bullas, calle de Don Juan de la Cierva, antes de la Tercia, número 10, lindante, por la derecha, entrando, con casa de D. Eugenio Sandoval Marsilla; izquierda, la de los herederos de Gregorio Fernández Guirado, y espaldas, calle de la Mina; se corponde de varias dependencias que eran cocina, cuarto, sobrecocina, sobresala y bajada, cuadra larga, pajer, corral descubierto, bodega que caben 800 arrobas, jaraiz, artes de lagar, ocupando toda ella una extensión superficial de 100 metros; valuada la mitad de esta finca en 550 pesetas.

Mula, 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, José María González. *

X—5301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORGAZ

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, instados por el Procurador D. Evaristo López de las Heras, en nombre y representación de D. Carlos Cervantes y García de Fernando, contra D. Vidal Gómez y Fernández Cano, sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, y en estos autos y a instancias del actor he acordado por providencia de ayer, sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, las fincas que fueron embargadas y quedaron desiertas en la primera subasta, por término de veinte días y cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 14 de Enero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Todo licitador para tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación por que salen a subasta las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que salen a subasta.

Tercera. El remate podrá hacerse con la condición de ceder a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad y certificaciones de cargas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los señores licitadores, donde podrán examinarlos, entendiéndose que el rematante los acepta y no podrá exigir ningún otro.

Quinta. Las cargas y derechos preferentes quedarán subsistentes sin que a su extinción pueda aplicarse el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Un olivar en Villanueva de Bogas, al sitio del Pincón, con 203 olivas, en superficie de cuatro y media fanegas, o sean dos hectáreas, 35 áreas y 14 centíareas; linda por Saliente, con otra de doña María Benítez; Mediodía, con el camino de Tembleque, y Poniente y Norte, con plantío de herederos de Baldomero Martín Tadeo. Tasado en 16.000 pesetas.

2.^a Una tierra de viñas en término de Mora, al sitio corral de D. Lucas, que linda por Saliente, con camino de Manzaneque a Toledo; Mediodía, fincas de los herederos de Concepción Cano; Poniente, otra de Lorenzo de la Peña, y Norte, con herederos de Lorenzo Martín; contiene 1.042 cepas en superficie de una hectárea, 12 áreas y 76 centíareas, o sean dos fanegas. Tasada en 2.500 pesetas.

3.^a El vuelo de un olivar en término de Mora, en el pozo-oscuro; linda

al Saliente, con finca de D. Heriberto Ruiz; Mediodía y Poniente, con el mismo, y Norte con los herederos de don Jaime Pérez. Contiene 83 olivas en una hectárea, 12 áreas y 75 centíareas, o sean dos fanegas. Tasada en 4.150 pesetas.

4.^a Una tierra sita en Mora, en el camino del Castillo, con el cual linda al Norte; Saliente, con herederos de Juan Antonio Contreras; Mediodía, herederos de D. Alejandro Martín Tadeo, y Poniente, con los de Dámaso Cañaveral. De caber cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, 25 áreas y 45 centíareas. Tasada en 4.400 pesetas.

5.^a Otra tierra sita en Mora, frente al Camposanto, camino de Carril, mano izquierda, con la cual linda, y por Saliente, Mediodía y Poniente, con herederos de Santiago Fernández, y Norte, con doña Marceliana Jiménez. De caber cuatro fanegas y media, igual a dos hectáreas, 53 áreas y 69 centíareas. Tasada en 7.000 pesetas.

6.^a Otra tierra sita en Mora, al principio del camino del Castillo, de dos fanegas y 11 célemines, igual a una centíarea, 64 áreas y 39 centíareas; linda al Norte, con dicho camino; Saliente, Anacleto Rodríguez Isla; Mediodía, D. José Loversiere, y Poniente, con casa de Catalina Díaz Bernardo. Tasada en 16.400 pesetas.

7.^a Una tierra sita en Mora, al camino de Madrid, mano izquierda; linda por Saliente, con herederos de Juan Antonio Contreras; Mediodía, los de D. Agustín Contreras; Poniente, don Francisco Jiménez, y Norte, con don José Antoli. De tres fanegas, o sean una hectárea, 69 áreas y nueve centíareas. Tasada en 3.000 pesetas.

8.^a Un terreno con edificio de dos cuerpos, sito en Mora y su calle de Colón, sin número, ignorándose su extensión, y linda por derecha entrando, con corralón de D. Isidoro Millas; izquierda con fábrica de aceites del Banco Central, y espalda, con casa de Manuel Gutiérrez. Tasada en 35.000 pesetas.

9.^a La mayor parte de una casa sita en Mascaraque, en la calle del Cristo, números 10 y 12, que toda linda por derecha entrando, con otra de don Francisco Delgado Tejero; izquierda, con otra de Julián Lozano Ibáñez, y espalda, con huerto de D. José Manzano, compuesta esta mayor parte de once habitaciones y el servicio común en el todo de la casa. Tasada en pesetas 25.000.

10. Una casa en el callejón o calle de la Imagen, número 8, de la villa de Mora, compuesta de alto y bajo; linda por derecha entrando, con otra de don Antonio Ruiz; izquierda, con otra de D. Jesús Conejo, y espalda, con el mismo Sr. Ruiz y casa de los herederos de Secundino Cabazas. Tasada en pesetas 37.300.

Dado en Orgaz a 13 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia.

X—5289

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS****CARTEROS URBANOS**

RELACION definitiva de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 del actual.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACION
1	Aurelio Cazorla García.....	21 — 7 — 1911	27,33
2	Francisco Rodríguez Pérez.....	20 — 9 — 1910	27,00
3	Aureliano Rodríguez López.....	16 — 11 — 1911	26,99
4	Francisco Calatrava Aguilera.....	13 — 11 — 1910	26,66
5	Rafael Jorge Calderón.....	9 — 4 — 1906	26,16
6	Rafael Polo Aroca.....	13 — 2 — 1914	26,16
7	Manuel Lafarga Cabrero.....	13 — 8 — 1911	26,00
8	Pedro Constantino García Paz.....	12 — 4 — 1906	25,66
9	José Cayetano Roca Roldán.....	7 — 8 — 1911	25,66
10	Miguel Rodríguez Zarco.....	4 — 10 — 1913	25,16
11	Paulino Ruiz de Clavijo Aragón.....	6 — 11 — 1907	24,99
12	Julián Riesco Ballesteros.....	9 — 1 — 1906	24,83
13	Juan Manuel Blanco Breña.....	18 — 10 — 1913	24,82
14	Armando Rosado Pérez.....	14 — 2 — 1912	24,66
15	Amador Varela Bello.....	7 — 8 — 1913	24,66
16	Miguel Tomás Pérez.....	8 — 5 — 1910	24,50
17	Antonio Desdentado Parrilla.....	7 — 3 — 1903	24,49
18	Hermenegildo G. Rodríguez Alonso.....	30 — 10 — 1911	24,49
19	Alvaro Navarrete Aldezaba.....	19 — 2 — 1905	24,33
20	Francisco García Remón.....	11 — 9 — 1910	24,33
21	Francisco Perelló Rivero.....	17 — 11 — 1912	24,33
22	Félix Rafael Luyando Sáinz.....	19 — 9 — 1913	24,33
23	Antonio Manuel Rosado Pérez.....	25 — 1 — 1914	24,33
24	Ismail Moya García.....	22 — 12 — 1906	24,32
25	Manuel Armentero de Dios.....	16 — 5 — 1913	24,16
26	José Mateos Mateos.....	16 — 1 — 1911	23,99
27	Ramón Andréu Feliubadalo.....	2 — 9 — 1902	23,66
28	Ildefonso Pérez Pérez.....	19 — 10 — 1912	23,66
29	Juan Martínez Romero.....	6 — 10 — 1913	23,49
30	Francisco Villar Montijano.....	3 — 4 — 1914	23,49
31	Leovigildo Espada Martínez.....	15 — 8 — 1905	23,33
32	Ángel Calderón Gómez.....	1 — 12 — 1909	23,33
33	Rafael Carrascosa Borrás.....	25 — 12 — 1909	23,33
34	Víctor Fajarnés Pla.....	24 — 4 — 1913	23,33
35	Antonio Rojas Rojas.....	2 — 6 — 1912	23,32
36	José Cique Domínguez.....	26 — 9 — 1912	23,32
37	Paulino Carmelo S. Rodríguez Baile.....	21 — 2 — 1903	23,16
38	Antonio Morenilla Marín.....	28 — 12 — 1903	23,16
39	Luis Timoteo Balzoa Pérez.....	24 — 1 — 1909	23,16
40	Eleazar Benito V. J. Rodríguez de Vera Fernández Sarabia.....	30 — 3 — 1911	23,16
41	Antonio G. Domínguez Fernández.....	23 — 4 — 1912	23,16
42	Secundino Carriero García.....	18 — 11 — 1907	23,00
43	José María Gallardo Cidoncha.....	30 — 12 — 1910	23,00
44	Francisco Miguel Barea Montón.....	14 — 3 — 1906	22,99
45	Venancio José Brogeras Miller.....	17 — 3 — 1911	22,99
46	Francisco D. Ballesteros Sedano.....	9 — 10 — 1914	22,99
47	Valeriano Alonso Uribe.....	22 — 9 — 1913	22,83
48	Andrés Purull Torres.....	24 — 4 — 1906	22,66
49	Isaac Bermejo García.....	20 — 5 — 1911	22,82
50	Amadeo Martín Acuña.....	11 — 12 — 1911	22,66
51	Julio Francisco Martín Herrero.....	27 — 2 — 1913	22,66
52	Ángel Fernández López.....	26 — 4 — 1913	22,66
53	Arturo Seijo Díaz.....	4 — 1 — 1910	22,50
54	Julio Moreno Giménez.....	12 — 4 — 1913	22,50
55	Leandro Sastre Crespo.....	3 — 3 — 1901	22,49
56	Ezequiel M. Carreira Alvarez.....	16 — 8 — 1904	22,49
57	Pedro Alvarez Arias.....	22 — 7 — 1909	22,49
58	Francisco Berna García.....	29 — 8 — 1912	22,49
59	Moisés Belaza Marín.....	4 — 9 — 1912	22,49
60	José Beltrán Ebri.....	26 — 2 — 1902	22,33
61	José M. Celadrán Riquelme.....	11 — 4 — 1903	22,33
62	Cecilio Horcajada Sierra.....	10 — 3 — 1906	22,33

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
63	José M. Abad Martínez.	5 — 1 — 1909	22,33
64	Antonio Placer López.	5 — 2 — 1910	22,33
65	Diego Fernández Cívico.	28 — 11 — 1909	22,33
66	José Estián Jódar.	4 — 2 — 1911	22,32
67	Manuel Merallo González.	30 — 8 — 1909	22,16
68	Gonzalo Barrio Huertas.	21 — 6 — 1909	22,16
69	Juan E. Embuén Vadillo.	25 — 12 — 1909	22,16
70	Angel Escurín Manzanero.	27 — 11 — 1911	22,16
71	Vicente Morales Pérez.	5 — 9 — 1912	22,16
72	Tomás Bengoechea Vela.	7 — 3 — 1913	22,16
73	José Rasillo Málaga.	26 — 3 — 1913	22,16
74	Esteban Francisco Merino Gómez.	13 — 3 — 1914	22,16
75	José Piña Pomar.	4 — 8 — 1905	22,00
76	Venancio S. Oceja Cortavitarde.	4 — 8 — 1903	22,00
77	Manuel García Abijón.	14 — 6 — 1903	22,00
78	Angel Labayen Barascaín.	3 — 1 — 1909	22,00
79	Antonio M. Porras Aznar.	12 — 2 — 1911	22,00
80	Enrique de la Torre Zapatero.	26 — 8 — 1912	22,00
81	Manuel Gaspar San Félix Lacomba.	7 — 12 — 1904	21,99
82	Cayetano Aguilar Pedro.	8 — 8 — 1908	21,99
83	Juan Bermejo Caballero.	8 — 12 — 1911	21,99
84	Luis Salas García.	6 — 10 — 1913	21,99
85	Arturo Rioja López.	17 — 12 — 1913	21,99
86	Diego Quero Vázquez.	28 — 10 — 1902	21,83
87	Miguel García de la Filia Vela.	5 — 8 — 1903	21,83
88	Francisco Esclapés Navarro.	22 — 5 — 1905	21,83
89	Eustaquio Rodríguez Lázaro.	28 — 12 — 1908	21,83
90	Julio Frutos Montero.	18 — 9 — 1910	21,83
91	Francisco Colombo Echapare.	27 — 8 — 1911	21,83
92	Quintín Valle Rodríguez.	12 — 3 — 1913	21,83
93	José Julio Díaz Pascual.	6 — 5 — 1914	21,83
94	Juan Gracia Nasarre.	25 — 11 — 1911	21,82
95	Félix Fernández Gutiérrez.	11 — 7 — 1912	21,82
96	Clemente Romera Navarro.	27 — 9 — 1914	21,82
97	Manuel Díaz Yela.	18 — 9 — 1905	21,66
98	Manuel Martín de Fuentes.	5 — 3 — 1910	21,66
99	José M. Fagoaga Fernández.	16 — 3 — 1910	21,66
100	José J. Hermoso de la Morena.	14 — 10 — 1910	21,66
101	Juan Francisco Milla Cabrera.	12 — 11 — 1910	21,66
102	Acindino Aguilera Aguilera.	20 — 4 — 1911	21,66
103	Julián Ramos García.	25 — 12 — 1911	21,66
104	Gabino Rodríguez Fernández.	1 — 6 — 1912	21,66
105	Antonio Díaz Martín.	1 — 6 — 1913	21,66
106	Antonio Lozano Alcaraz.	18 — 6 — 1914	21,66
107	Guillermo Bolinaga Montoya.	10 — 2 — 1906	21,66
108	Francisco Fernández Osuna.	12 — 9 — 1908	21,50
109	Pedro Martínez Bauza.	21 — 6 — 1904	21,49
110	Alberto Monzó Raga.	5 — 6 — 1908	21,49
111	Bernardo Ligero Vega.	10 — 6 — 1911	21,49
112	Fernando Hernández Venturini.	23 — 10 — 1903	21,33
113	Pablo Quintana Alonso.	12 — 11 — 1904	21,33
114	Pedro Suárez Aragón.	13 — 9 — 1905	21,33
115	Juan Ramos Parejo.	7 — 6 — 1906	21,33
116	Cipriano Tierra Sánchez de Zarza.	19 — 11 — 1906	21,33
117	José Miguel García Ippolito.	1 — 8 — 1911	21,33
118	Manuel Frígola Unzueta.	3 — 1 — 1913	21,33
119	Alfonso Robles Morenilla.	28 — 3 — 1913	21,33
120	Juan Vallés Moll.	14 — 5 — 1913	21,33
121	Rafael Marín Renovales.	8 — 6 — 1913	21,33
122	José Gandeal López.	25 — 6 — 1913	21,33
123	Balbino Luzuriaga Lizárraga.	21 — 7 — 1913	21,33
124	Francisco Moreno Bordalío.	11 — 2 — 1905	21,32
125	Máximo Ríosalido Dolado.	29 — 5 — 1907	21,32
126	Celestino Barroso García.	23 — 7 — 1907	21,32
127	Manuel M. Morata Subirón.	26 — 12 — 1911	21,32
128	Senén Angel Rueda Moyano.	2 — 10 — 1912	21,32
129	Indalecio Navarro Aragón.	15 — 12 — 1912	21,32
130	Benito Matas Noguera.	19 — 5 — 1913	21,32
131	Manuel Ruiz García.	14 — 3 — 1902	21,32
132	Joaquín Antonio Martínez Ríos.	19 — 12 — 1907	21,16
133	Jesús Manuel Hernández Tijero.	1 — 1 — 1908	21,16
134	Feliciano Roque Jiménez.	9 — 6 — 1908	21,16
135	Félix Reol Rojo.	11 — 2 — 1911	21,16
136	José M. Trisán Monesma.	9 — 9 — 1911	21,16
137	Hilario Andrés Sacedón.	12 — 2 — 1912	21,16
138	Ezajuel Abad Gómez.	10 — 4 — 1912	21,16
139	José Gracia Tambó.	4 — 11 — 1912	21,16
140	Miguel Benito Casero.	18 — 3 — 1914	21,16
141	Juan Martí Roca.	18 — 4 — 1901	21,00
142	Martín Martínez Mir.	23 — 1 — 1903	21,00

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
143	Higinio Herrero Morales.....	7 — 6 — 1905	21,00
144	Maicelo Vilanova Laporta.....	13 — 3 — 1908	21,00
145.	Luis Alonso Toribio.....	1 — 9 — 1912	21,00
146	José Torres Porta.....	11 — 6 — 1914	21,00
147	Vicente Torres Morera.....	21 — 7 — 1914	21,00
148	Miguel Martín García.....	29 — 9 — 1906	21,00
149	José Serrat Vidal.....	16 — 2 — 1907	20,99
150	Jesús Vázquez Cabrera.....	7 — 6 — 1907	20,99
151	Baldino Arnal Tena.....	11 — 4 — 1908	20,99
152	Federico Ordás Avecilla.....	19 — 11 — 1909	20,99
153	Emilio Rey Gómez.....	5 — 4 — 1910	20,99
154	Armando Ferreiro Galán.....	9 — 1 — 1911	20,99
155	Rafael Segovia Romero.....	29 — 7 — 1913	20,99
156	José Antonio Pascual Echaiz.....	11 — 9 — 1906	20,83
157	Miguel G. Millán Ronchas.....	17 — 12 — 1909	20,83
158	Antonio Ramiro Gutiérrez.....	3 — 5 — 1910	20,83
159	José F. G. Tierra Colilla.....	4 — 11 — 1912	20,83
160	Lázaro Paredes Fernández.....	17 — 12 — 1912	20,83
161	Celestino M. Esteban Sánchez.....	7 — 4 — 1913	20,83
162	Julian Bolaños Rodríguez.....	5 — 5 — 1914	20,83
163	Manuel Viejo Muñoz.....	4 — 5 — 1906	20,82
164	Rafael Albert Morant.....	2 — 12 — 1913	20,82
165	Graciano J. M. Mascuñano Mascuñano.....	18 — 12 — 1913	20,82
166	Pedro Núñez Muñoz Muñoz.....	19 — 6 — 1902	20,66
167	José Calvo y Quirós.....	19 — 10 — 1903	20,66
168	Gerardo Martín Hernández.....	23 — 4 — 1904	20,66
169	Sebastián Serrano Benítez.....	28 — 10 — 1904	20,66
170	Agustín J. Montalbán Gil.....	28 — 5 — 1908	20,66
171	Julio García Arbeteta.....	20 — 12 — 1909	20,66
172	Manuel Gato Manteca.....	26 — 3 — 1910	20,66
173	Marcelino Torrecilla Navarro.....	30 — 9 — 1911	20,66
174	Juan Hernández del Toro.....	24 — 5 — 1912	20,66
175	Feliciano P. González García.....	24 — 1 — 1913	20,66
176	Jesús Martínez Martínez.....	16 — 1 — 1914	20,66
177	Santiago F. Ezquerro S. Vicente.....	11 — 4 — 1914	20,66
178	Raimundo Fernández Medrano.....	15 — 3 — 1906	20,50
179	Gabriel Ruiz Ferrer.....	6 — 6 — 1907	20,50
180	Jaime Mora Letamendia.....	10 — 6 — 1908	20,50
181	Avelino Martínez Vasco.....	9 — 12 — 1909	20,50
182	Mariano López Gázquez.....	23 — 1 — 1910	20,50
183	Nicolás García Gómez.....	11 — 10 — 1904	20,49
184	Fernando Ibáñez Lupiáñez.....	22 — 9 — 1905	20,49
185	Félix Pescador Rosón.....	19 — 6 — 1907	20,49
186	Ángel Serrano Pareja.....	28 — 11 — 1911	20,49
187	Dionisio Blanco Esteban.....	9 — 12 — 1911	20,49
188	Ángel Abia Gutiérrez.....	24 — 2 — 1912	20,49
189	José Fernández Arce.....	18 — 8 — 1913	20,49
190	Francisco Bretones Góngora.....	10 — 3 — 1903	20,33
191	Francisco Pérez López.....	6 — 3 — 1904	20,33
192	Manuel Cremades Cazorla.....	6 — 5 — 1907	20,33
193	Vicente Catalina Martín.....	9 — 12 — 1907	20,33
194	Isidro Migueláñez Pedraza.....	4 — 4 — 1909	20,33
195	Vicente Jato Suárez.....	2 — 12 — 1909	20,33
196	Emilio Santiago Ortiz.....	4 — 12 — 1910	20,33
197	Giordano A. A. Ortiz Cabedo.....	31 — 3 — 1911	20,33
198	Jesús Láma Noriega.....	16 — 6 — 1911	20,33
199	Jesús Piqueras de Gras.....	31 — 8 — 1911	20,33
200	Antonio Carbonero Brotóns.....	20 — 5 — 1913	20,33
201	Santiago Torrents Pinós.....	14 — 9 — 1913	20,33
202	Francisco Sánchez de Mora Huertos.....	7 — 12 — 1913	20,33
203	Mauricio P. Ruiz Martínez.....	10 — 6 — 1914	20,33
204	Juan V. Polo Villanueva.....	15 — 7 — 1914	20,33
205	José Querol Botifoll.....	6 — 10 — 1914	20,33
206	Emilio Villa Alvarez.....	11 — 2 — 1911	20,32
207	Francisco Cabeza Franco.....	18 — 9 — 1912	20,32
208	Alfonso Fernández Santos.....	3 — 8 — 1913	20,32
209	Dionisio Díez Sendino.....	26 — 9 — 1913	20,32
210	Miguel Matías Martínez Samblás.....	1 — 1 — 1904	20,16
211	Jacinto Soto Núñez.....	22 — 2 — 1905	20,16
212	Samuel Calzada Rubio.....	8 — 4 — 1906	20,16
213	Antonio Córdoba Viají.....	8 — 8 — 1906	20,16
214	Augusto Cebrián Pérez.....	1 — 9 — 1906	20,16
215	José Antonio Fernández Martínez.....	16 — 9 — 1907	20,16
216	Juan Llatje Pedret.....	21 — 4 — 1908	20,16
217	Salustiano Pardo Andrés.....	23 — 6 — 1911	20,16
218	Julián Talavera García.....	14 — 12 — 1911	20,16
219	Joaquín Cabrera García.....	19 — 1 — 1912	20,16
220	Ángel López Escudero.....	26 — 10 — 1912	20,16
221	Antonio Morillo Arellano.....	25 — 1 — 1913	20,16
222	Juan Millán Morcillo.....	28 — 5 — 1913	20,16

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACION
223	Adrián García López.....	26 — 6 — 1913	20,16
224	Gregorio Bailo Sevilla.....	12 — 3 — 1914	20,16
225	Arturo Villada de la Granja.....	19 — 11 — 1914	20,16
226	Eugenio Pellicer Faus.....	19 — 2 — 1901	20,00
227	David Pérez Pérez.....	28 — 12 — 1901	20,00
228	Pedro María Gómez Viudez.....	20 — 4 — 1902	20,00
229	Miguel Fernández Fernández.....	26 — 1 — 1906	20,00
230	Idefonso García Coldevilla.....	20 — 1 — 1909	20,00
231	Enailio Vallo Villaverde.....	5 — 10 — 1910	20,00
232	Francisco Clemente Clement.....	12 — 12 — 1910	20,00
233	Daniel Bartolomé Núñez.....	10 — 7 — 1911	20,00
234	Adolfo Villar Alvarez.....	16 — 6 — 1912	20,00
235	José Puig Rivera.....	2 — 10 — 1913	20,00
236	Juan Enriquez Anselmo.....	15 — 11 — 1913	20,00
237	Esteban Ramón Mediavilla.....	22 — 11 — 1913	20,00
238	Joaquín Martínez Suárez.....	4 — 1 — 1901	19,99
239	Mariano Barranco Escobar.....	29 — 7 — 1903	19,99
240	Crisanto José Bonillo Chamorro.....	25 — 10 — 1908	19,99
241	Juan Velasco Garrido.....	8 — 2 — 1909	19,99
242	Germán Mario Cuesta y Arregui.....	19 — 1 — 1910	19,99
243	Manuel Martínez Remis.....	7 — 4 — 1911	19,99
244	Francisco Gastiñena Meléndez.....	1 — 12 — 1911	19,99
245	Antonio Cifuentes Vicente.....	12 — 7 — 1912	19,99
246	José Rodríguez Julve.....	9 — 12 — 1912	19,99
247	José M. Conget Herrero.....	19 — 4 — 1913	19,99
248	Ángel Tapia Rodríguez.....	2 — 10 — 1913	19,99
249	José Pablo Felipe Muñoz.....	30 — 6 — 1914	19,99
250	Juan Núñez Valls.....	2 — 7 — 1914	19,99
251	Constancio Matos Barbero.....	30 — 11 — 1900	19,83
252	Rafael Lahiguera Aschelergues.....	24 — 10 — 1904	19,83
253	Lucinio Sánchez Poza.....	13 — 12 — 1904	19,83
254	Balbino García Tuñón.....	20 — 10 — 1905	19,83
255	José Latorre Ruiz.....	5 — 12 — 1905	19,83
256	Francisco F. Altaber Calatayud.....	18 — 7 — 1907	19,83
257	Domingo Gallego Fernández.....	20 — 3 — 1909	19,83
258	Carlos Villameriel y Arteaga.....	26 — 10 — 1909	19,83
259	Lucas Alejandro Herrera Colomer.....	21 — 9 — 1910	19,83
260	Ciriaco Izquierdo Jiménez.....	8 — 2 — 1911	19,83
261	Honorato Veguín Casajús.....	22 — 12 — 1911	19,83
262	Julián León Martínez.....	7 — 2 — 1912	19,83
263	Arturo Joaquín Bodeja Bachiller.....	18 — 8 — 1912	19,83
264	Hilario Perales Tenes.....	12 — 3 — 1913	19,83
265	José García Quiles.....	12 — 5 — 1913	19,83
266	Eduardo París Chatruch.....	8 — 11 — 1913	19,83
267	Pablo Benito Casero.....	15 — 1 — 1904	19,82
268	Julio Molina Martínez.....	2 — 10 — 1904	19,82
269	Segundo Rodríguez Sánchez.....	2 — 5 — 1906	19,82
270	Alberto Carerach Buxó.....	16 — 8 — 1909	19,82
271	José Guardiola Morcillo.....	22 — 9 — 1904	19,82
272	Miguel Cañellas Serra.....	13 — 11 — 1905	19,82
273	Claudio Piñero Melguizo.....	17 — 2 — 1908	19,82
274	Jesús Canseco Pernía.....	5 — 10 — 1908	19,82
275	José Muñoz Prieto.....	16 — 1 — 1910	19,82
276	Adrián García García.....	24 — 4 — 1911	19,82
277	Esteban J. Lozano Zarzosa.....	18 — 9 — 1911	19,82
278	Félix Herrero Díaz.....	15 — 11 — 1911	19,82
279	Pedro Fernández Martínez.....	18 — 2 — 1912	19,82
280	Arturo Martínez Querejeta.....	19 — 6 — 1912	19,82
281	Marián Vega Miguel.....	27 — 12 — 1912	19,82
282	Joaquín Hernández Sánchez.....	2 — 8 — 1913	19,82
283	Juan Manuel Moreno Coloma.....	25 — 9 — 1913	19,82
284	Telesforo del Pozo de la Parra.....	27 — 9 — 1913	19,82
285	Miguel Martínez Marín.....	30 — 5 — 1914	19,82
286	Francisco García de la Filia y Vela.....	30 — 1 — 1905	19,50
287	Joaquín Durbán Cañete.....	13 — 7 — 1907	19,50
288	Rafael Cantón Budía.....	26 — 6 — 1908	19,50
289	Joaquín González Torres.....	19 — 10 — 1912	19,50
290	Jesús Ibáñez Alegría.....	17 — 4 — 1913	19,50
291	Mariano Juan Ciciza Chico.....	30 — 5 — 1913	19,50
292	Gonzalo G. Vecina Martínez.....	25 — 11 — 1913	19,50
293	Juan Lianderas Guerra.....	14 — 2 — 1904	19,49
294	Jesús M. García Cariñanos.....	17 — 4 — 1909	19,49
295	Rafael Garrido Vergara.....	24 — 9 — 1910	19,49
296	Ángel Gómez Frutos.....	10 — 7 — 1911	19,49
297	Ángel Carretero Grau.....	27 — 1 — 1912	19,49
298	Ángel Zagalaz Navas.....	6 — 11 — 1912	19,49
299	Pablo Martín de Fuenies.....	15 — 1 — 1913	19,49
300	Antonio Torres Aguilar.....	4 — 3 — 1913	19,49
301	Miguel Cantos Ferri.....	24 — 5 — 1913	19,49
302	Fernando García Soriano.....	3 — 6 — 1913	19,49

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
303	Pedro Carballa Puerta.....	1 — 2 — 1903	19,33
304	Antonio Ordóñez Alvarez.....	9 — 3 — 1906	19,33
305	Gabriel Bernos Alvarez.....	28 — 4 — 1903	19,33
306	Francisco Cardona Constante.....	20 — 7 — 1909	19,33
307	Clodoaldo Zurdo Piorno.....	7 — 9 — 1909	19,33
308	Andrés Capilla Pérez.....	23 — 10 — 1910	19,33
309	Manuel Antonio Carral Madrazo.....	4 — 11 — 1911	19,33
310	Dorotheo Pérez López.....	16 — 2 — 1912	19,33
311	Carlos Mora Vidal.....	30 — 7 — 1912	19,33
312	Manuel Castilla Castilla.....	17 — 11 — 1912	19,33
313	Tomás Rodríguez Ortega.....	29 — 12 — 1912	19,33
314	Gonzalo Baraja Gallego.....	3 — 8 — 1913	19,33
315	Agustín Fernández Fernández.....	17 — 11 — 1913	19,33
316	Eugenio Rodríguez Migallón.....	25 — 3 — 1914	19,33
317	Aquilino Casado Jiménez.....	17 — 5 — 1914	19,33
318	Rogelio Mocuenza García.....	10 — 7 — 1914	19,33
319	Maximino Pascual Alvarez.....	24 — 5 — 1901	19,32
320	Juan Vázquez Pérez.....	12 — 12 — 1905	19,32
321	Adolfo Cuevas Cuevas.....	3 — 12 — 1908	19,32
322	Telesforo Rivas García Caro.....	5 — 1 — 1909	19,32
323	Ramón Franco Gradaile.....	7 — 3 — 1910	19,32
324	Luis López Guerrero.....	23 — 10 — 1911	19,32
325	Santiago Brogeras Miller.....	1 — 5 — 1913	19,32
326	Pedro Rada Pinedo.....	10 — 2 — 1910	19,22
327	Miguel Artigas Burdio.....	9 — 11 — 1902	19,16
328	Francisco Fernández Díaz.....	20 — 7 — 1903	19,16
329	Constantino Cano García.....	27 — 9 — 1903	19,16
330	Antonio Romero Calzas.....	22 — 12 — 1904	19,16
331	Raimundo Ortega García.....	9 — 7 — 1905	19,16
332	Rodrigo Gallego Roquero.....	8 — 9 — 1905	19,16
333	Manuel Santiago Montero Robles.....	1 — 1 — 1907	19,16
334	Alberto Carbó Más.....	14 — 5 — 1907	19,16
335	Antonio Mondéjar Lerma.....	6 — 3 — 1908	19,16
336	José Torres Gutiérrez.....	21 — 5 — 1908	19,16
337	Marcial Rodríguez Rodríguez.....	15 — 11 — 1908	19,16
338	Rafael Triay Gomila.....	13 — 8 — 1909	19,16
339	Luis Rodríguez y Arana.....	19 — 9 — 1909	19,16
340	Manuel López Borrero.....	23 — 10 — 1909	19,16
341	Lorenzo Salazar García.....	4 — 12 — 1909	19,16
342	Melanio José Bote Muñoz.....	6 — 1 — 1911	19,16
343	Pedro Pablo Camps Muñoz.....	8 — 3 — 1911	19,16
344	Gabriel Florit Serra.....	11 — 3 — 1912	19,16
345	Antonio Hernández Bruyes.....	15 — 10 — 1912	19,16
346	José Pipó Aragón.....	2 — 5 — 1913	19,16
347	Tomás de la Llave Forment.....	3 — 11 — 1913	19,16
348	Jaime Aznar Llorens.....	14 — 11 — 1913	19,16
349	Ángel Sastre Mayo.....	26 — 2 — 1914	19,16
350	José Gómez Martos.....	14 — 7 — 1902	19,00
351	Enrique González Mendo.....	6 — 10 — 1903	19,00
352	José Montesinos Salmerón.....	15 — 6 — 1904	19,00
353	Juan Bautista Calatayud Ferrandi.....	23 — 10 — 1904	19,00
354	Antonio Pérez Aleja.....	16 — 10 — 1906	19,00
355	Juan Juste Belzus.....	30 — 8 — 1907	19,00
356	José Torné Díaz.....	16 — 11 — 1907	19,00
357	José Vera Sánchez.....	31 — 1 — 1909	19,00
358	Antonio Ferrer Martín.....	14 — 3 — 1911	19,00
359	Jaime Roselló Fe.....	25 — 6 — 1912	19,00
360	Román Palacios Aguilar.....	8 — 8 — 1912	19,00
361	Ramón Jáuregui Moreno.....	8 — 9 — 1912	19,00
362	Matías Jiménez de Segovia.....	11 — 9 — 1909	18,99
363	Justino M. Gómez Gil Azaña.....	18 — 7 — 1910	18,99
364	Domingo Domínguez Pérez.....	29 — 5 — 1912	18,99
365	José Adolfo Ignacio Sánchez García.....	31 — 7 — 1912	18,99
366	Eduardo Morilla Esteve.....	6 — 4 — 1913	18,99
367	Bartolomé Zaragoza Casanova.....	28 — 11 — 1913	18,99
368	Ceferino Pérez Sánchez.....	10 — 11 — 1914	18,99
369	Luciano Sánchez Cadalso.....	13 — 11 — 1904	18,83
370	Esteban García Rodrigo.....	21 — 11 — 1905	18,83
371	José A. Parrilla González.....	28 — 8 — 1906	18,83
372	Segismundo Toledo Catalán.....	6 — 11 — 1906	18,83
373	Ángel Buenaventura Lozano Perea.....	14 — 7 — 1907	18,83
374	Lorenzo Izquierdo González.....	7 — 6 — 1909	18,83
375	José del Castillo Martínez.....	27 — 7 — 1909	18,83
376	José Ángel Gámez Invernón.....	28 — 4 — 1910	18,83
377	Bernardo España Pastor.....	29 — 10 — 1911	18,83
378	Juan José Martínez Arteaga.....	5 — 3 — 1912	18,83
379	Vicente Campo Martín.....	19 — 7 — 1912	18,83
380	Ricardo Vicente Carbajal Hernández.....	19 — 7 — 1912	18,83
381	Alberto Varas Yáñez.....	21 — 11 — 1912	18,83
382	José Manso Moreno.....	24 — 4 — 1913	18,83

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
383	Rafael Máximo Rodríguez Uceda.....	14 — 4 — 1903	18,82
384	Germán Porras Sáinz.....	19 — 2 — 1904	18,82
285	Vicente Corral Gómez.....	21 — 1 — 1907	18,82
386	Cándido Gómez González.....	21 — 9 — 1907	18,82
387	Francisco López Albacete.....	11 — 5 — 1910	18,82
388	Angel Felipe Martínez.....	22 — 8 — 1911	18,82
389	Ramón Callejas Martín.....	20 — 3 — 1913	18,82
390	Juan Aguirre González.....	27 — 6 — 1913	18,82
391	Sixto García Iglesias.....	7 — 11 — 1913	18,82
392	Ramón Tomás Pérez.....	26 — 4 — 1914	18,82
393	Emilio Soriano Giménez.....	7 — 10 — 1902	18,61
394	Alberto Ferrando Conejero.....	17 — 12 — 1903	18,66
395	Rafael González Fernández.....	1 — 8 — 1905	18,66
396	Enrique Vélez Maroto.....	12 — 4 — 1906	18,66
397	Tomás Gómez Sedano.....	16 — 11 — 1907	18,66
398	Pedro Margo Moiset.....	15 — 9 — 1907	18,66
399	Fausto Fries Soria.....	23 — 9 — 1907	18,66
400	Luis Beltrá Mira.....	1 — 6 — 1908	18,66
401	José de la Feria Domínguez.....	10 — 6 — 1909	18,66
402	Luis Mitre González.....	8 — 10 — 1909	18,66
403	Enrique Abella Aibo.....	15 — 3 — 1910	18,66
404	José Centeno Sierra.....	22 — 8 — 1910	18,66
405	Manuel Blanco Benítez.....	14 — 9 — 1910	18,66
406	Federico Luis García.....	6 — 10 — 1910	18,66
407	Sebastián Rodríguez Llorente.....	5 — 11 — 1910	18,66
408	José García Castromil.....	19 — 1 — 1911	18,66
409	Julio Santisteban Molina.....	23 — 10 — 1912	18,66
410	José Iruela Alapont.....	26 — 11 — 1912	18,66
411	Esteban Muñoz Estévez.....	26 — 12 — 1912	18,66
412	Serafín Escrivano Vera.....	11 — 1 — 1913	18,66
413	Luis Riera Tonalleras.....	25 — 4 — 1913	18,66
414	Plácido Galán Latorre.....	9 — 9 — 1913	18,66
415	Fernando Añades Centeno.....	18 — 10 — 1913	18,66
416	Ricardo Alonso Martín.....	22 — 10 — 1913	18,66
417	Moisés García de las Heras Clavijo.....	7 — 2 — 1914	18,66
418	Germán Barrado González.....	22 — 3 — 1914	18,66
419	Enrique Nebot Nonell.....	30 — 5 — 1914	18,66
420	Enrique Muñoz Carreres.....	2 — 5 — 1906	18,50
421	Barcelomé Alfonso Vila.....	24 — 8 — 1907	18,50
422	Juan Amat y Muñoz.....	10 — 3 — 1908	18,50
423	Elias Martín González.....	8 — 3 — 1909	18,50
424	Cándido Gómez Camarada.....	4 — 9 — 1910	18,50
425	Buenaventura Jiménez Jiménez.....	14 — 7 — 1903	18,49
426	Jesús Lorenzo Cano Miñano.....	10 — 8 — 1904	18,49
427	Francisco García Navas.....	3 — 5 — 1905	18,49
428	Román Coroas y Franco.....	12 — 3 — 1907	18,49
429	Miguel Talens Pelayo.....	11 — 5 — 1908	18,49
430	Cándido Pampliega Ordóñez.....	3 — 9 — 1908	18,49
431	José Codina Jou.....	12 — 10 — 1909	18,49
432	Antonio de Campo Santiago.....	17 — 1 — 1910	18,49
433	Pablo Cieza Chico.....	7 — 6 — 1910	18,49
434	Pablo Martín Aparicio.....	13 — 2 — 1911	18,49
435	Lorenzo González Quintana.....	9 — 8 — 1911	18,49
436	Juan Herguedas Pascual.....	23 — 5 — 1913	18,49
437	José Luis Fernández Guinea.....	4 — 9 — 1913	18,49
438	Argimiro Parrado Poliz.....	28 — 6 — 1914	18,49
439	Luis Gento Díaz.....	8 — 4 — 1901	18,33
440	Antonio Mir Loncán.....	10 — 5 — 1901	18,33
441	José Rafael Fernández Plaza.....	1 — 11 — 1901	18,33
442	Francisco Novillo Frago.....	17 — 12 — 1902	18,33
443	Patricio E. Cárdenas García.....	24 — 8 — 1904	18,33
444	Ramón Alegre Vicente.....	29 — 11 — 1905	18,33
445	José Gómez Vaqué.....	20 — 7 — 1908	18,33
446	Cristóbal Gálvez Cabello.....	24 — 7 — 1908	18,33
447	Ricardo Quirós Molina.....	17 — 9 — 1908	18,33
448	José Ventura Tomé Tomé.....	2 — 2 — 1909	18,33
449	Juan Roy Aparicio.....	12 — 10 — 1910	18,33
450	Antonio Pajares Laureiro.....	14 — 7 — 1911	18,33
451	Manuel Mora González.....	16 — 10 — 1911	18,33
452	Joaquín Hernández Gondra.....	31 — 10 — 1911	18,33
453	Pedro Bartolomé Camporredondo.....	17 — 11 — 1911	18,33
454	Manuel Díaz Carralero.....	18 — 2 — 1912	18,33
455	Benito García Antón.....	20 — 3 — 1912	18,33
456	Francisco E. Ruiz Lucía.....	2 — 4 — 1912	18,33
457	Julio S. Almansa Ros Lega.....	6 — 4 — 1912	18,33
458	Rafael Pérez Baño.....	9 — 8 — 1912	18,33
459	Honorio Pérez Jalón.....	15 — 12 — 1912	18,33
460	Manuel Ródenas Adrián.....	15 — 5 — 1913	18,33
461	Julio Francisco Durante Guíjarro.....	16 — 8 — 1903	18,32
462	Alejandro Justo Herce.....	9 — 9 — 1903	18,32

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
413	Pascual E. Campos Moreno.	20 — 3 — 1904	18,32
464	Mamael Lago Fernández.	29 — 10 — 1907	18,32
465	Mariano Guerra Rubal.	2 — 9 — 1911	18,32
466	Virgilio Fernández Suárez.	10 — 8 — 1912	18,32
467	Eliseo García García.	20 — 1 — 1913	18,32
468	Manuel López Díaz.	14 — 5 — 1913	18,32
469	Ramón Puig Surroca.	27 — 8 — 1913	18,32
470	Lorenzo Rufo Notario Giménez.	14 — 11 — 1902	18,16
471	Desiderio González Delgado.	23 — 5 — 1903	18,16
472	Sebastián Armengol Ripoll.	10 — 8 — 1903	18,16
473	Julián Sacristán Peña.	17 — 2 — 1904	18,16
474	Felipe Untoria García.	22 — 4 — 1905	18,16
475	Ricardo Salvador Briso Calle.	6 — 8 — 1905	18,16
476	Hipólito Gómez Fernández.	30 — 1 — 1906	18,16
477	Alejandro Vivar Moreno.	18 — 2 — 1908	18,16
478	Julio Lescarbouer Santos.	23 — 5 — 1908	18,16
479	Isidoro Cámaras López.	15 — 1 — 1909	18,16
480	Enrique Villegas Gálvez.	8 — 2 — 1909	18,16
481	Francisco Conde Sendino.	29 — 1 — 1910	18,16
482	Luis Gonzaga Doval Morales.	18 — 9 — 1910	18,16
483	Evaristo Egido López.	7 — 4 — 1911	18,16
484	Tomás Chana Álvarez.	19 — 8 — 1911	18,16
485	Antonio Andrés Mateo.	2 — 12 — 1911	18,16
486	Juan José García López.	14 — 3 — 1912	18,16
487	Antonio Arranz Tovar.	30 — 4 — 1912	18,16
488	Pedro Maqueda Escobar.	19 — 10 — 1912	18,16
489	Enrique Usoleti Barrios.	1 — 11 — 1912	18,16
490	Severino Álvarez Valcárcel.	22 — 6 — 1913	18,16
491	Ángel Martín Martínez.	27 — 2 — 1902	18,00
492	Vicente Bernal García.	9 — 11 — 1902	18,00
493	Antonio Otero Meire.	2 — 11 — 1908	18,00
494	Carlos Betoret París.	27 — 2 — 1910	18,00
495	Manuel Júlvez Español.	2 — 11 — 1911	18,00
496	Diego Muñoz Muñoz.	23 — 2 — 1912	18,00
497	Enrique Casanova Duato.	15 — 9 — 1912	18,00
498	Manuel Pedregal Feito.	16 — 8 — 1913	18,00
499	Andrés de S. Leonardo Hermoso Catena.	6 — 11 — 1913	18,00
500	Agapito Plans Trullés.	24 — 3 — 1903	18,00
501	Ramón Alegre Sendros.	7 — 12 — 1903	17,99
502	Pablo Los Arcos de Calatorao.	27 — 4 — 1904	17,99
503	Toribio Hurtado Caldera.	30 — 12 — 1904	17,99
504	Pedro Aguilar Herrero.	9 — 7 — 1904	17,99
505	Jesús Vázquez Muñoz.	2 — 9 — 1906	17,99
506	Gámez Vivancos Blaya.	13 — 7 — 1907	17,99
507	José Abad Erades.	31 — 5 — 1908	17,99
508	José F. Melchor Sales.	5 — 10 — 1909	17,99
509	Juan Hernández Hernández.	2 — 8 — 1910	17,99
510	David Abad López.	30 — 1 — 1911	17,99
511	Juan Félix Miranda García.	11 — 7 — 1911	17,99
512	Félix Monforte Gómez.	8 — 9 — 1911	17,99
513	José Antonio Hernández García.	14 — 9 — 1911	17,99
514	Francisco Martínez Roldán.	5 — 5 — 1912	17,99
515	Ramón Varela Bello.	5 — 12 — 1914	17,99
516	Francisco Caramazana Sánchez.	6 — 6 — 1904	17,93
517	Francisco Quesada Criado.	9 — 4 — 1905	17,93
518	Ildefonso Martín Guar.	23 — 1 — 1907	17,93
519	Fernando Manzano de la Cruz.	28 — 3 — 1908	17,93
520	Teodoro Pedro Martín Aparicio.	25 — 6 — 1908	17,93
521	Benito García Recuero.	3 — 4 — 1909	17,93
522	José Antonio Andújar Bernal.	8 — 4 — 1909	17,93
523	Homero Cantalejo García.	21 — 11 — 1909	17,93
524	José Alonso Gómez.	14 — 1 — 1910	17,93
525	Ángel Iturbide Ordún.	7 — 12 — 1910	17,93
526	Gregorio Marín Burdío.	15 — 1 — 1911	17,93
527	Manuel Blanco Aguirre.	18 — 2 — 1911	17,93
528	José Martínez Martínez.	19 — 3 — 1911	17,93
529	Sixto Anselmo Fernández Borrela.	6 — 4 — 1912	17,93
530	Vicente Fuentes Pastor.	8 — 9 — 1912	17,93
531	José M. Huertas Rodríguez.	26 — 11 — 1912	17,93
532	Manuel Carlos Vega Álvarez.	4 — 12 — 1912	17,93
533	Luciano Domínguez Cuervo.	2 — 4 — 1913	17,93
534	José Miguel Durá Castillo.	6 — 5 — 1913	17,93
535	Dionisio Garza Martín.	6 — 4 — 1914	17,93
536	Regelia Policarpio Ruiz Martín.	23 — 9 — 1904	17,92
537	Dionisio Pruneda González.	5 — 9 — 1905	17,92
538	Onofre Fernández Fernández.	8 — 5 — 1905	17,92
539	Cipriano Pérez Díaz.	9 — 12 — 1905	17,92
540	Luis Abella Albo.	2 — 3 — 1902	17,92
541	Antonio Picher Benedicto.	4 — 5 — 1902	17,92
542	Francisco Caus Aribau.	17 — ... — ...	17,92

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
543	Juan Marquina Villar del Saz.	16 — 5 — 1903	17.66
544	Aurelio Soria Soria.	20 — 10 — 1903	17.66
545	Emilio Pastor González.	11 — 9 — 1904	17.66
546	Juan del Peso Corralejo.	30 — 3 — 1905	17.66
547	Marcos Cabañas Ródenas.	25 — 4 — 1906	17.66
548	Antonio García García.	21 — 7 — 1906	17.66
549	Ángel José Calvo Regana.	10 — 8 — 1906	17.66
550	Nicolás Blay Rodrigo.	25 — 2 — 1908	17.66
551	Manuel Prades Artola.	19 — 11 — 1908	17.66
552	José Ruiz Andrés.	9 — 12 — 1908	17.66
553	José M. Cervera Vallvé.	3 — 1 — 1909	17.66
554	Francisco J. Ferrer Martínez.	12 — 4 — 1909	17.66
555	José Collado Carreras.	17 — 8 — 1909	17.66
556	Rafael Giner Vicente Almazán.	5 — 9 — 1909	17.66
557	Juan Quesada Castillo.	6 — 3 — 1911	17.66
558	Miguel Olmedo Torregrosa.	21 — 12 — 1911	17.66
559	Miguel Salvá Moranta.	21 — 12 — 1911	17.66
560	José María Sáez Tamayo.	20 — 2 — 1912	17.66
561	José Menéndez Messón.	1 — 7 — 1912	17.66
562	Gregorio Sales Torres.	17 — 11 — 1912	17.66
563	Pablo Frisach Sabaté.	28 — 11 — 1912	17.66
564	Francisco Tuduri Seguí.	9 — 3 — 1913	17.66
565	José Benito Carazo.	21 — 5 — 1913	17.66
566	Francisco Madejón Hernández.	21 — 8 — 1913	17.66
567	José F. Guillén Casañez.	9 — 1 — 1914	17.66
568	David López Gandoy.	7 — 10 — 1914	17.66
569	José A. Fernández Guillén.	9 — 1 — 1903	17.50
570	José Barrio Huertas.	12 — 3 — 1905	17.50
571	Matías Soler Ortiz.	5 — 12 — 1907	17.50
572	Manuel González García.	4 — 2 — 1909	17.50
573	Alfonso G. Martín Bastos.	31 — 10 — 1910	17.50
574	Juan Regol Monne.	25 — 3 — 1911	17.50
575	Antonio López García Asenjo.	26 — 8 — 1912	17.50
576	Felipe Espinosa Rodríguez.	11 — 4 — 1914	17.50
577	Fernando Zubeldia Lizaeduy.	3 — 9 — 1914	17.50
578	Ceferino Elias Torre.	23 — 8 — 1903	17.49
579	Francisco Cantarell Barrionuevo.	3 — 10 — 1904	17.49
580	Ramón Quinto García.	23 — 8 — 1905	17.49
581	Mateo Lozano Escaso.	26 — 2 — 1906	17.49
582	Andrés Milicia de los Ríos.	18 — 4 — 1907	17.49
583	Abdón Juan Pastor.	1 — 11 — 1907	17.49
584	Domingo Egido López.	4 — 11 — 1909	17.49
585	José López Camino.	1 — 1 — 1910	17.49
586	Antonio Villaruel Zamora.	29 — 3 — 1910	17.49
587	Miguel Arroyo Bazán.	30 — 9 — 1911	17.49
588	Jesús Pérez Alomoro.	14 — 1 — 1912	17.49
589	José E. Falero Collado.	17 — 2 — 1912	17.49
590	José Melodio Martín Hernández.	9 — 3 — 1912	17.49
591	José García Prats.	26 — 4 — 1912	17.49
592	Manuel Alvarez Santos.	1 — 7 — 1912	17.49
593	Juan Benlloch y Jordá.	15 — 7 — 1913	17.49
594	Mariano Guillén Molina.	14 — 12 — 1903	17.33
595	Bias Allué Rodríguez.	16 — 2 — 1905	17.33
596	Manuel Alvarez Martínez.	4 — 2 — 1907	17.33
597	Gualthermo García Valero.	19 — 7 — 1908	17.33
598	Romualdo Núñez Pedraja.	30 — 9 — 1908	17.33
599	Pedro Balanza Gutiérrez.	22 — 2 — 1909	17.33
600	Félix Juan Pérez Zespa.	5 — 10 — 1910	17.33
601	Eladio Montejo Galán.	18 — 2 — 1911	17.33
602	Marcos Gallo González.	25 — 4 — 1911	17.33
603	Julio González Diez.	27 — 5 — 1912	17.33
604	Manuel Martínez Marín.	21 — 6 — 1912	17.33
605	José A. Martín Soto.	1 — 10 — 1912	17.33
606	Saturio Gutiérrez Barcala.	3 — 9 — 1913	17.33
607	Ángel del Campo Nistal.	1 — 3 — 1914	17.33
608	Leandro Hilario Gil Arguñariz Casado.	20 — 9 — 1901	17.32
609	Bernardino Pérez Torres.	20 — 5 — 1903	17.32
610	José J. Chamadoira y Alonso.	11 — 5 — 1904	17.32
611	Diego Aguirre Pérez.	15 — 3 — 1905	17.32
612	Eugenio Barberá Moles.	8 — 11 — 1907	17.32
613	Eleuterio Arenas Gallego.	20 — 2 — 1909	17.32
614	Froilán Gómez González.	31 — 10 — 1900	17.32
615	José M. Sánchez Bausela.	20 — 3 — 1910	17.32
616	Teodoro Polo Sánchez.	7 — 12 — 1910	17.32
617	Raimundo Pérez de la Calle.	18 — 12 — 1910	17.32
618	José M. Rivas García.	18 — 12 — 1912	17.32
619	Luis Oliveras Brunell.	24 — 6 — 1914	17.32
620	Eduardo Domínguez Redondo.	5 — 6 — 1901	17.16
621	Francisco Soriano Castro.	30 — 3 — 1902	17.16
622	Juan Valdez Rodríguez.	17 — 8 — 1903	17.16

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
623	Víctor Monroy Viña.	6 — 3 — 1904	17,16
624	José Aguilera Boixadera.	10 — 8 — 1904	17,16
625	Francisco Frutos Díaz.	8 — 6 — 1906	17,16
626	Juan José Pastor González.	4 — 12 — 1906	17,16
627	José Andreu Vilademi.	2 — 1 — 1907	17,16
628	Arturo Sancho Molina.	3 — 8 — 1907	17,16
629	José Sánchez Mengual.	6 — 1 — 1908	17,16
630	José Salvago González.	29 — 5 — 1908	17,16
631	Jacobo J. Somoza Borrás.	5 — 2 — 1911	17,16
632	Juan Huguet Grifoll.	26 — 3 — 1911	17,16
633	Manuel Farré Barbal.	24 — 7 — 1911	17,16
634	Félix Ruiz Orive.	30 — 8 — 1911	17,16
635	Juan Bautista Toledo Guirao.	23 — 11 — 1912	17,16
636	Julián Martín Ibáñez.	17 — 2 — 1913	17,16
637	Vicente Verdú Llacer.	26 — 3 — 1913	17,16
638	Melchor Folgado Sanchiz.	18 — 5 — 1913	17,16
639	Laureano Llinares Moya.	14 — 9 — 1913	17,16
640	Tomás Fernández Serrano.	8 — 10 — 1913	17,16
641	Jesús Latorre Satué.	18 — 6 — 1914	17,16
642	Miguel Romero López.	11 — 9 — 1914	17,16
643	Manuel Fernández Gómez.	29 — 9 — 1914	17,16
644	Antonio Barbero García.	3 — 11 — 1914	17,16
645	Enrique Zappino Domínguez.	10 — 11 — 1902	17,00
646	Jesús Chamarino Ladrón de Guevara.	21 — 2 — 1903	17,00
647	José Simón Fernández.	24 — 4 — 1904	17,00
648	Víctor Nieto Nieto.	10 — 5 — 1904	17,00
649	Juan Urrea Fuentes.	22 — 2 — 1906	17,00
650	Rafael García González.	16 — 6 — 1906	17,00
651	José Andrés Gallo Díaz.	4 — 1 — 1910	17,00
652	Vicente Coll Catalá.	13 — 8 — 1912	17,00
653	César González García.	16 — 8 — 1912	17,00
654	Eduardo Oliva Soldado.	1 — 7 — 1902	16,99
655	Manuel Santa Cruz Chacón.	20 — 8 — 1904	16,99
656	Domingo Nogales Infante.	17 — 12 — 1905	16,99
657	Alfonso Gaitán Poblete.	23 — 4 — 1908	16,99
658	Gerardo Esquivel Granado.	3 — 2 — 1909	16,99
659	Agustín López Ayuso.	9 — 9 — 1909	16,99
660	Jaime Martínez Mallén.	23 — 1 — 1910	16,99
661	Tomás Muñoz Jiménez.	18 — 9 — 1910	16,99
662	Francisco Subias Lasbats.	9 — 2 — 1911	16,99
663	Isaias Espí Guallar.	28 — 4 — 1911	16,99
664	Pedro Goberna Vilabré.	19 — 5 — 1913	16,99
665	Luis José Sánchez Zarzo.	19 — 7 — 1913	16,99
666	Gregorio Villegas Barón.	9 — 9 — 1913	16,99
667	Antonio Rodríguez García.	25 — 9 — 1913	16,99
668	Gabriel Moral Guirola.	2 — 11 — 1913	16,99
669	Rafael Pino Gómez.	21 — 12 — 1913	16,99
670	Miguel Fernández Uclés.	28 — 2 — 1914	16,99
671	Esteban Luis Pérez de Heredia y Acha.	25 — 4 — 1914	16,99
672	Ángel Utrilla Jiménez.	7 — 7 — 1914	16,99
673	Gilberto Luis Moreno.	4 — 2 — 1904	16,83
674	Emiliano Martín García.	18 — 7 — 1904	16,83
675	Enrique García Sanz.	14 — 7 — 1906	16,83
676	Antonio Sánchez Jiménez.	29 — 4 — 1907	16,83
677	Fermín Peñafiel Ruiz.	7 — 7 — 1907	16,83
678	Pulqueiro Valero Jiménez.	10 — 9 — 1907	16,83
679	Udina Latre Tomás.	18 — 11 — 1907	16,83
680	Francisco Amo Marjón.	13 — 8 — 1910	16,83
681	Leonardo Latorre Satué.	6 — 11 — 1910	16,83
682	Jesús Otero Seijas.	12 — 7 — 1911	16,83
683	Antonio Litleros Sureda.	4 — 3 — 1912	16,83
684	Antonio Martínez Fernández.	1 — 8 — 1912	16,83
685	Emilio García de la Filia Vela.	10 — 11 — 1912	16,83
686	Andrés García Elvira.	14 — 10 — 1913	16,83
687	Saturnino Torralba Pérez.	6 — 3 — 1914	16,83
688	Mariano Ordóñez Calvo.	1 — 7 — 1904	16,82
689	Miguel Antonio Vicente.	1 — 2 — 1905	16,82
690	Alfonso Medrano Ochandarena.	2 — 8 — 1907	16,82
691	Cipriano A. Jiménez Rivero.	26 — 2 — 1909	16,82
692	Fermín Ridruejo Páez.	13 — 2 — 1910	16,82
693	Elias Lema Campos.	15 — 12 — 1910	16,82
694	Ángel García Fernández.	6 — 8 — 1911	16,82
695	Manuel Flores Rodríguez.	8 — 10 — 1911	16,82
696	César Benjamín Nebot Gil.	30 — 4 — 1912	16,82
697	Pablo Erizo Zabalza.	26 — 1 — 1913	16,82
698	Julio Luis Bazterra Ortiz de Zabaleg.	2 — 12 — 1913	16,82
699	Enrique Fernández López.	5 — 7 — 1902	16,66
700	Andrés Escribano Trapero.	30 — 11 — 1903	16,66
701	Félix Martín Téllez.	4 — 11 — 1904	16,66
702	Manuel Sánchez Barroso.	10 — 8 — 1905	16,66

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
703	Alfredo Colomer Ferrer.....	2 — 11 — 1905	16,66
704	Rafael Lodares Rodríguez.....	21 — 3 — 1906	16,66
705	Enrique Valladolid Martínez.....	4 — 4 — 1906	16,66
706	Juliano Díez Alvarez.....	12 — 8 — 1906	16,66
707	Federico Palacín Minguez.....	7 — 11 — 1906	16,66
708	Antonio Fernández Povea.....	19 — 7 — 1908	16,66
709	Joaquín Rivera Bensach.....	17 — 11 — 1908	16,66
710	José Rodríguez Villamil.....	12 — 1 — 1909	16,66
711	Vicente Casas Angel.....	21 — 2 — 1909	16,66
712	Ramón Fernández García.....	28 — 7 — 1909	16,66
713	Antolín Cebollero López.....	19 — 9 — 1910	16,66
714	Apolonio Carretero González.....	28 — 9 — 1910	16,66
715	Teodoro Lis Malaguilla.....	10 — 3 — 1911	16,66
716	Manuel Gutiérrez Martínez.....	4 — 12 — 1912	16,66
717	Erasmo Hernández Díaz.....	4 — 6 — 1912	16,66
718	Nicolás Alvarez Carro.....	1 — 7 — 1912	16,66
719	Bautista Ibáñez Torres.....	12 — 8 — 1912	16,66
720	Juan Bisellach Vallori.....	18 — 8 — 1912	16,66
721	Ramón Soler Marrahi.....	13 — 11 — 1912	16,66
722	Eduardo Vargas Aguilón.....	16 — 11 — 1912	16,66
723	Pedro Pérez Gato.....	27 — 11 — 1912	16,66
724	Antonio Hernández Jiménez.....	17 — 8 — 1913	16,66
725	Ramón F. Sobrino Abentín.....	12 — 10 — 1913	19,66
726	Pedro Alonso Esteban.....	31 — 1 — 1914	16,66
727	José Casanova Serra.....	11 — 5 — 1902	16,50
728	Ramón Sánchez Fernández.....	29 — 7 — 1905	16,50
729	José Martín Malpartida.....	27 — 8 — 1905	16,50
730	José Cruz Tapia.....	15 — 2 — 1906	16,50
731	Antonio Dalmáu Ballús.....	28 — 1 — 1910	16,50
732	Juan de la Sen Muñoz.....	14 — 2 — 1910	16,50
733	Marcial Lores Taboada.....	15 — 5 — 1902	16,49
734	Eustaquio Velázquez Cillán.....	17 — 5 — 1902	16,49
735	Rufino Calleja Blas.....	16 — 11 — 1902	16,49
736	Antonio Fernández González.....	18 — 4 — 1903	16,49
737	Valeriano Garrido Grijalba.....	27 — 11 — 1904	16,49
738	Juan A. Samsó Munné.....	16 — 8 — 1905	16,49
739	Rafael Chinchilla Cabrero.....	30 — 10 — 1908	16,49
740	Antonio Orozco Cabrerizo.....	21 — 5 — 1910	16,49
741	José Morante Hernando.....	20 — 11 — 1910	16,49
742	Francisco Fernández González.....	3 — 4 — 1911	16,49
743	Luis Menéndez Mesón.....	21 — 5 — 1911	16,49
744	Ernesto Utrilla Pantoja.....	7 — 11 — 1911	16,49
745	Francisco Pérez Martín.....	30 — 11 — 1912	16,49
746	Leonardo González Benito del Valle.....	17 — 2 — 1913	16,49
747	Gregorio Menéndez Martínez.....	22 — 6 — 1913	16,49
748	Lucas Crespo Acero.....	8 — 9 — 1913	16,49
749	Feliciano Miguel Suela González.....	2 — 2 — 1914	16,49
750	Fernando González de Domípablo.....	16 — 9 — 1914	16,49
751	Jerónimo Sánchez García.....	13 — 1 — 1906	16,33
752	Francisco D. Torres López.....	3 — 12 — 1906	16,33
753	Francisco Sánchez Gómez.....	9 — 9 — 1908	16,33
754	Edmundo Linares Montedecoa.....	2 — 1 — 1909	16,33
755	Pedro Acuña Rey.....	18 — 10 — 1911	16,33
756	Juan Gisbert Mantarredona.....	31 — 10 — 1911	16,33
757	Pedro Poveda Manzanares.....	18 — 1 — 1913	16,33
758	Víctor López de Arbina Jiménez.....	20 — 3 — 1913	16,33
759	José Esperanza Oteiza.....	28 — 8 — 1913	16,33
760	Florentino Alcázar Martínez.....	16 — 10 — 1913	16,33
761	Andrés Juan Dassi Foronda.....	24 — 11 — 1913	16,33
762	Carmelo Lillo Gimeno.....	20 — 12 — 1913	16,33
763	Antonio F. Vizoso y Barro.....	2 — 5 — 1902	16,32
764	José Bordallo López.....	4 — 5 — 1902	16,32
765	Bartolomé Antón González.....	24 — 8 — 1905	16,32
766	Jesús Salamanca Velao.....	14 — 1 — 1907	16,32
767	Fernando Vilches Pérez.....	6 — 2 — 1907	16,32
768	Guillermo Gonzalo Vimancos y Monterde.....	10 — 1 — 1908	16,32
769	Alejandro Artesga Serrano.....	17 — 3 — 1909	16,32
770	Juan Durán Morente.....	3 — 6 — 1909	16,32
771	Sebastián A. Cardenosa Durán.....	3 — 2 — 1910	16,32
772	Mariano Garzón Rodríguez.....	17 — 3 — 1911	16,32
773	José Soler Jordá.....	23 — 5 — 1911	16,32
774	Teodoro Pérez Rodríguez.....	19 — 5 — 1913	16,32
775	Cornelio Callejón Cuadra.....	27 — 10 — 1913	16,32
776	Millán Muñoz Vindel.....	12 — 11 — 1911	16,16
777	Emiliiano Marín Monescillo.....	22 — 3 — 1902	16,16
778	Juan Antonio Arnaldos y Mengual.....	25 — 12 — 1905	16,16
779	Salvador Conejero Ortiz.....	17 — 8 — 1906	16,16
780	Ramón Grau Utrrell.....	9 — 12 — 1906	16,16
781	Asunción Andrés Lendínez Maizcurrena.....	14 — 8 — 1908	16,16
782	Manuel Sánchez Campayo.....	17 — 11 — 1908	16,16

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACION
783	Pantaleón Diego Viana Fernández.....	8 — 2 — 1909	16,16
784	Juan Hidalgo Hidalgo.....	23 — 6 — 1909	16,16
785	Carlos Aguniga Barrios.....	18 — 4 — 1910	16,16
786	Antonio Gámez Giménez.....	14 — 2 — 1911	16,16
787	Martín de San Segundo Martín.....	2 — 7 — 1911	16,16
788	José Andoiz Blasco.....	29 — 7 — 1911	16,16
789	Indalecio Santamera Torregrosa.....	24 — 8 — 1911	16,16
790	Manuel Fonce Fernández.....	17 — 1 — 1912	16,16
791	Justiniano Alonso Gómez.....	25 — 3 — 1912	16,16
792	Venancio Herráiz Valiente.....	1 — 4 — 1912	16,16
793	Marciano Sanz López.....	1 — 7 — 1912	16,16
794	Antonio Anglés Pons.....	16 — 1 — 1913	16,16
795	Juan Barberá Moles.....	26 — 2 — 1913	16,16
796	Usualdo Vigari Alonso.....	5 — 3 — 1913	16,16
797	Florentino Alvarez Cortina.....	26 — 9 — 1913	16,16
798	Antonio Verdú Blanes.....	6 — 3 — 1904	16,00
799	Saturnino Sabirón Laporta.....	29 — 11 — 1904	16,00
800	Antonio Gabás Gabarro.....	12 — 5 — 1906	16,00
801	Antonio García Jiménez.....	24 — 10 — 1908	16,00
802	Juan Jiménez Tovar.....	23 — 8 — 1910	16,00
803	Juan Servera Barceló.....	20 — 4 — 1911	16,00
804	José Delgado Sánchez.....	3 — 9 — 1912	16,00
805	Emilio Beltrán Villabréu.....	11 — 8 — 1914	16,00
806	Ramón Mataró Sitja.....	13 — 9 — 1902	15,99
807	Cándido Sánchez Torres.....	9 — 10 — 1903	15,99
808	Victoriano Jiménez Vallejo.....	12 — 1 — 1904	15,99
809	José Maldonado Olives.....	24 — 4 — 1906	15,99
810	Pedro Casasnovas González.....	25 — 4 — 1906	15,99
811	Joaquín A. López Agudo.....	17 — 3 — 1907	15,99
812	Tomás Ruiz Raposo.....	29 — 12 — 1907	15,99
813	Luis Abad Real.....	11 — 10 — 1908	15,99
814	Tomás Gil Espiérres.....	16 — 10 — 1908	15,99
815	Roque García Sáez.....	11 — 9 — 1910	15,99
816	Faustino Salvador Celso.....	12 — 2 — 1911	15,99
817	Tomás Peribañez López.....	18 — 2 — 1911	15,99
818	Antonio Mollo Angelina.....	17 — 1 — 1912	15,99
819	Julian Llatas Bayona.....	30 — 1 — 1912	15,99
820	Rogelio Coto Cotalla.....	10 — 4 — 1912	15,99
821	Dositeo Taboada Alvarez.....	4 — 5 — 1913	15,99
822	Raimundo Enrique Solaesa Beltrán.....	11 — 7 — 1913	15,99
823	Pedro Sanz Velesto.....	5 — 9 — 1913	15,99
824	Miguel Echevarría y Arrazola.....	23 — 9 — 1913	15,99
825	Alejandro Lamela Luaces.....	15 — 3 — 1914	15,99
826	Jerónimo Vicente Ortega Díaz.....	30 — 3 — 1914	15,99
827	Andrés E. Blanco Piñón.....	13 — 11 — 1902	15,83
828	Conrado Quintín González.....	24 — 9 — 1906	15,83
829	Pedro Sánchez Marchal.....	20 — 12 — 1905	15,83
830	Luis López Domínguez.....	1 — 3 — 1906	15,83
831	Juan Ramón Cadiar Yesares.....	7 — 4 — 1907	15,83
832	Alvaro Lozano Perca.....	18 — 8 — 1909	15,83
833	Jenaro Gómez González.....	15 — 7 — 1911	15,83
834	Antonio Bonachi Martínez.....	18 — 7 — 1912	15,83
835	Alfredo Husilles Abad.....	23 — 2 — 1913	15,83
836	Pedro Granizo Martínez.....	29 — 4 — 1902	15,82
837	César Moreno Díaz.....	28 — 12 — 1903	15,82
838	Antonio Aneiros García.....	29 — 7 — 1905	15,82
839	José Ruiz Rueda.....	12 — 6 — 1906	15,82
840	Mariano Calleja Ortega.....	15 — 8 — 1906	15,82
841	Francisco Verdondez Borrás.....	5 — 12 — 1906	15,82
842	José Nateras Nateras.....	8 — 5 — 1908	15,82
843	Celestino Pozo González.....	19 — 5 — 1909	15,82
844	Francisco Ibáñez García.....	13 — 3 — 1910	15,82
845	José Cabal Muñiz.....	24 — 2 — 1912	15,82
846	José M. García Marcos.....	13 — 3 — 1912	15,82
847	Máximo López Echazarreta.....	12 — 11 — 1912	15,82
848	Pedro Pons Sintes.....	2 — 1 — 1913	15,82
849	Juan Tornel Caral.....	19 — 3 — 1913	15,82
850	José Monialbán Macías.....	9 — 5 — 1913	15,82
851	Miguel Lara Contreras.....	24 — 6 — 1913	15,82
852	Arturo Heras Gerona.....	13 — 4 — 1914	15,82
853	Esteban Melchor Rubio.....	22 — 11 — 1904	15,66
854	Rafael López Martín.....	12 — 4 — 1905	15,66
855	Antonio Prieto Muñoz.....	27 — 5 — 1906	15,66
856	José Dols Cerdá.....	20 — 1 — 1907	15,66
857	Eugenio Alarcón Crespo.....	7 — 7 — 1907	15,66
858	Juan Irazoqui Ruiz.....	3 — 8 — 1907	15,66
859	Adolfo Plácido Maqueta Armesto.....	5 — 10 — 1907	15,66
860	Angel Mangas Pérez.....	12 — 2 — 1909	15,66
861	Agustín Muñoz Jiménez.....	28 — 8 — 1909	15,66
862	Fernando Vives Fito.....	6 — 11 — 1909	15,66

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PUNTUACIÓN
863	Manuel González Mendoza.....	8 — 2 — 1910	15,66
864	Rafael Mateo Coll.....	19 — 10 — 1910	15,66
865	José Vilches Márquez.....	17 — 11 — 1910	15,66
866	Santiago Iborra Buyó.....	1 — 5 — 1911	15,66
867	Federico Maté Campos.....	2 — 6 — 1911	15,66
868	Andrés Ramis Sastre.....	11 — 7 — 1911	15,66
869	Joaquín García Márquez.....	24 — 9 — 1911	15,66
870	Narciso Pujol Bussó.....	21 — 1 — 1912	15,66
871	Guillermo Jiménez Rivera.....	14 — 2 — 1912	15,66
872	Alfonso Muñoz Martín.....	12 — 4 — 1912	15,66
873	Magín Sentís Salat.....	1 — 5 — 1912	15,66
874	Manuel Camañes Gerona.....	27 — 12 — 1912	15,66
875	Julio de Paz Silva.....	31 — 1 — 1913	15,66
876	Fernando Jiménez Villanueva.....	9 — 13 — 1913	15,66
877	Ramón González Reyes.....	20 — 5 — 1913	15,66
878	Enrique Jové Solans.....	4 — 4 — 1913	15,66
879	Rufino Bermejo Medrano.....	28 — 8 — 1913	15,66
880	Florentino Polo Astudillo.....	30 — 9 — 1913	15,66
881	Blas Farelo Herrera.....	1 — 11 — 1913	15,66
882	Alberto Martínez Mallén.....	3 — 11 — 1913	15,66
883	Francisco Ruescas Cruz.....	21 — 4 — 1914	15,66
884	José Tesoro Linares.....	25 — 10 — 1914	15,66
885	Francisco Maicas Luján.....	21 — 5 — 1903	15,49
886	Arsenio Pérez de la Iglesia.....	27 — 12 — 1906	15,49
887	Manuel Mejías Pérez.....	11 — 2 — 1907	15,49
888	Juan Pastor Lalorre.....	4 — 3 — 1909	15,49
889	Alfonso Flores Carnero.....	7 — 4 — 1909	15,49
890	Isidro Burgoa San Millán.....	27 — 7 — 1909	15,49
891	Daniel Zumalacárregui Aldacur.....	3 — 1 — 1910	15,49
892	Juan Guimerá Costa.....	7 — 2 — 1912	15,49
893	Salvador Ruiz Moreno.....	13 — 11 — 1912	15,49
894	Clemente Cabezas Díaz.....	23 — 11 — 1912	15,49
895	Jaime Agustí Gallico.....	14 — 11 — 1913	15,49
896	Luis Gracia Miñana.....	18 — 6 — 1914	15,49
897	Miguel López Caparrós.....	23 — 8 — 1914	15,49
898	José Azorín Pió.....	18 — 1 — 1902	15,32
899	Manuel Alonso Martínez.....	19 — 1 — 1903	15,32
900	Gregorio Iglesias Arroyo.....	17 — 11 — 1903	15,32
901	José Sanz Juan.....	24 — 4 — 1904	15,32
902	Ramón Año Vinuesa.....	8 — 11 — 1906	15,32
903	Ramón Borja Puertos.....	24 — 4 — 1907	15,32
904	Joaquín Albert Vallés.....	13 — 6 — 1907	15,32
905	Francisco Prieto Rodríguez.....	17 — 9 — 1907	15,32
906	Sebastián Vega Sánchez.....	16 — 11 — 1907	15,32
907	Francisco Acebes Alarma.....	30 — 11 — 1907	15,32
908	Silvestre M. Manrique San Emeterio.....	31 — 12 — 1907	15,32
909	Leopoldo Adanero Alfonso.....	9 — 9 — 1909	15,32
910	José Segado Soto.....	22 — 11 — 1909	15,32
911	Manuel Echegaray Morales.....	4 — 5 — 1910	15,32
912	Antonio Ortega Díaz.....	6 — 9 — 1910	15,32
913	Manuel Sierra Samper.....	16 — 10 — 1910	15,32
914	Félix Marrón Rojas.....	5 — 11 — 1910	15,32
915	Francisco Rodríguez Jiménez.....	15 — 3 — 1912	15,32
916	Carmelo Franco Millán.....	6 — 7 — 1912	15,32
917	José Aguilar Prat.....	19 — 6 — 1913	15,32
918	Rafael Infante Aragón.....	2 — 8 — 1913	15,32
919	Luis González Alonso.....	25 — 8 — 1913	15,32
920	Jaime Martín Vergara.....	17 — 9 — 1913	15,32
921	Francisco Ibáñez Esteve.....	20 — 11 — 1913	15,32
922	Juan José Sánchez Asensio.....	30 — 5 — 1914	15,32

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Director general, Serafín Ocón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

VINAROZ

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, que se libra en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 67 del corriente año sobre robo de la lana de dos colchones y telas de uno de ellos de una casa de campo que en la partida Salinas, de este término, posee el vecino de esta localidad D. Francisco Soroilla Busqué, cometido en uno de los últimos días del próximo pasado mes de Septiembre; ruego a todas las Autoridades y ordeno a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un sujeto llamado Modesto Ballesteros Cerezo, como de unos veinticuatro a veintiséis años de edad, natural de la provincia de Guadalajara, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, complección fuerte, moreno y que debe vestir traje de mecánico, presunto autor del expresado robo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, participándose telegráficamente la detención, y procedan asimismo a averiguar quién sea el dueño de un gramófono maleta negro, en muy buen estado, "Lyrophon", y de un estuche para placas con trece de éstas, una de ellas de pasta blanca, en cuyo estuche hay una inscripción, que dice: "A. Pintaluda Reus-Regalo" y dos sacos grandes, todo lo cual se supone procede de robo y ha sido ocupado con la lana y telas antes indicadas, en poder de la vecina de Castellón, Francisca Batalla Arnau, domiciliada en la calle del Arco, número 1 de dicha ciudad, a la cual le fué todo ello vendido por el sujeto al principio indicado, cuya busca y captura se interesa, en unión de otro individuo llamado Ramón García López, preso actualmente en la Cárcel de Castellón, y, averiguado, se ponga en conocimiento de este Juzgado a la mayor urgencia.

Dado en Vinaroz a 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rodrigo Guarch.—El Juez, Diego Ortega.
JO—19918

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBOCÁCER

Don Felipe Mateu Agut, Juez municipal de la villa y término de Albocácer, provincia de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, y, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad entre los de la misma clase, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor

Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; la provisión se hará de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y el artículo 2º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Al propio tiempo se hace constar que este Ayuntamiento tiene en la actualidad 3.060 habitantes de hecho y 3.203 de derecho.

Albacácer, 7 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Felipe Mateu Agut.
JO—19922

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don José Navarro Palma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, a virtud de renuncia formulada por los que fueron nombrados anteriormente, se anuncia su provisión de orden de la Superioridad, de conformidad a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten en este Juzgado sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 16 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Esta población es de censo inferior a 3.000 habitantes, y se advierte que todo o que todos los funcionarios que integran el Juzgado no tienen otros emolumentos que los que les están asignados por Arancel, sin que por otro concepto tenga asignado el Secretario gratificación ni subvención alguna, y que se exigirá estrictamente el deber de residencia, restringiéndose de igual modo las licencias.

Dado en Castilleja de la Cuesta a 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario interino, Manuel González.—El Juez, José Navarro.
JO—19935 y 19936

LANGA DE DUERO

Don Jerónimo Gómez Molinero, Juez de esta villa de Langa de Duero, partido judicial de Burgo de Osma, de la provincia de Soria.

Hago saber: Que por renuncia del que fué nombrado en propiedad, se anuncia de nuevo la vacante de Secretario de este Juzgado municipal por concurso de traslación y por el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme al artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán presentarlas los aspirantes al Sr. Juez de instrucción del partido dentro del plazo indicado, pasado el cual se proveerá.

Se hace saber que esta villa consta de 1.456 habitantes y la plaza que

se anuncia no tiene más derechos que los arancelarios.

Dado en Langa de Duero a 12 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Jerónimo Gómez Molinero.
JO—19922

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Grimalde Castro por lesiones y señalado con el número 206 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Noviembre de 1932; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Grimalde Castro,

Fallo que debo condenar y condeno a Grimalde Castro Losada a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del Juzgado número 2 estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Sánchez por daños y señalado con el número 317 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Noviembre de 1932; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Sánchez Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Muñoz a la pena de seis días de arresto, que indemnice a D. Santiago Bernal en la cantidad 30 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don

Eduardo Ruiz, Juez municipal del Juzgado número 2 estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Díaz por lesiones y señalado con el número 17 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1932 el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Díaz Garrido a la pena de cinco días de arresto por una falta, diez días de arresto por la otra y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del Juzgado número 2 estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—19923

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.139 seguido en este Juzgado contra Raimundo Mira por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Raimundo Mira,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Mira, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que abone a la Sociedad Madrileña de Tranvías 30 pesetas en concepto de indemnización y las costas de juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arremiato personal

correspondiente, y declarando responsable subsidiariamente para el abono de la indemnización a la Empresa Escribano, caso de insolvencia del condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Raimundo Mira, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.184 seguido en este Juzgado contra Santiago Medrano Cornejo y Rufino Fernández Gómez por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Santiago Cornejo Medrano y Rufino Fernández Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Cornejo Medrano y Rufino Fernández Gómez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio por partes iguales, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Rufino Fernández Gómez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.234 de orden en este año contra Carmen de Frutos González por desobediencia, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Carmen de Frutos González:

Resultando probado que sobre las once horas cuarenta minutos del día 3 de Julio próximo pasado, y a la puerta del bar Monumental, sito en la plaza de Antón Martín, la denunciada Carmen de Frutos, al requerirla los guardias de Seguridad, denunciantes en este juicio, para que se retirara de dicha puerta por estar obstruyendo el paso, lejos de obedecerles, se insolentó con ellos, maltratándolos de palabra:

Resultando que convocadas las partes a juicio, en el acto mismo el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el caso primero del artículo 604 del Código penal, pidió para los denunciados la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por nulidad:

en el caso sexto del artículo 589 del Código penal, pidió para la denunciada la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio:

Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto y sancionado en el caso sexto del artículo 589 del vigente Código penal:

Considerando que aparece como responsable de dicha falta en concepto de autora la denunciada Carmen de Frutos González, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Considerando que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas:

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso,

Fallamos condenando a la denunciada Carmen de Frutos González, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto Ferrán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha; doy fe.—Clemente de Oro."

Y para notificar a Carmen de Frutos González, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Clemente de Oro.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.189 de orden en este año contra Moisés Herrero y Luis Gutiérrez Gutiérrez, por malos tratos, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5 de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Moisés Herrero Asenjo y Luis Gutiérrez Gutiérrez:

Resultando probado que sobre las veintitrés horas del día 28 de Junio próximo pasado, y en la verbena de San Juan, que se celebraba en el paseo del Prado, los denunciados Moisés Herrero Asenjo y Luis Gutiérrez Gutiérrez, por causas que se ignoran, se maltrataron mutuamente de palabra, amenazándose y promoviendo con tal motivo el consiguiente escándalo:

Resultando que convocadas las partes a juicio, en el acto mismo el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el caso primero del artículo 604 del Código penal, pidió para los denunciados la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por nulidad:

Considerando que el hecho, declarado

de probado, se halla previsto y sancionado en el caso primero del artículo 604 del Código penal:

Considerando que aparecen como responsables de dicha falta, en concepto de autores, los denunciados Moisés Herrero Asenjo y Luis Gutiérrez Gutiérrez, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Considerando que toda persona responsable criminalmente de una falta, lo es también civilmente, y viene obligada al pago de las costas.

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso,

Fallamos condenando a los denunciados Moisés Herrero Asenjo y Luis Gutiérrez Gutiérrez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad, debiendo sufrir, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha.—Doy fe: Clemente de Oro.

Y para su notificación expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.251 de orden en este año, contra Teresa Ortega Ruiz y Dionisia Fillol González, por lesiones, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5 de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Teresa Ortega Ruiz y Dionisia Fillol González:

Resultando probado que sobre las veintiuna horas y quince minutos del día 3 de Julio próximo pasado y en la calle del paseo del Prado, durante la verbena que en dicho paseo se celebraba, las denunciadas Teresa Ortega Ruiz y Dionisia Fillol González, se maltrataron mutuamente de obra, causándose lesiones, de las que curaron, asistidas en la Casa de Socorro de este distrito, según informe del Médico forense de este Juzgado, con tres y seis días de asistencia facultativa cada una, respectivamente;

Resultando que convocadas las partes a juicio, en el acto mismo, el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 602 del Código penal, pidió para las denunciadas la pena de seis días de arresto a cada una y las costas del juicio por mitad:

Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto y sancionado en el artículo 612 del vigente Código penal:

considerando que aparece como responsable de dicha falta en concepto de autor las denunciadas Teresa Ortega Ruiz y Dionisia Fillol González, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Considerando que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas:

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso.

Fallamos condenando a las denunciadas Teresa Ortega Ruiz y Dionisia Fillol González, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada una y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto Ferrán."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha.—Doy fe: Clemente de Oro.

Y para su notificación, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.

Considerando que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas.

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso,

Fallamos: Condenando al denunciado Fortunato Fernández, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en forma legal, aunque abone al perjudicado D. Manuel Cerdón de Roa, en concepto de indemnización 50 pesetas, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto Ferrán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha; doy fe, Clemente de Oro.

Y para notificar a Fortunato Fernández, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Clemente de Oro.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.272 de orden en este año contra María Domínguez Saugar y Carmen González García por lesiones, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el juicio de faltas seguido por daños contra Fortunato Fernández.

Resultando probado que sobre las once horas cincuenta minutos del día 30 de Marzo próximo pasado y en la calle del Prado, frente al Atenco, el denunciado Fortunato Fernández, con el carro que conducía número 4.187 M. de su propiedad, por su imprudencia y descuido, causó daños al automóvil número 31.065 M., propiedad de D. Manuel Cerdón de Roa; habiendo sido valorados por el perito del Juzgado don José Luis Collado, en la cantidad de 50 pesetas:

Resultando que convocadas las partes a juicio, en el acto mismo el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta, comprendida en el artículo 616 del Código penal, pidió para el denunciado la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio:

Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto y sancionado en el artículo 616 del vigente Código penal:

Considerando que aparece como responsable de dicha falta en concepto de autor el denunciado Fortunato Fernández, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Resultando que convocadas las partes del juicio, en el mismo acto el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 602 del vigente Código penal, pidió para las denunciadas la pena de seis días de arresto a la primera, ocho a la segunda y las costas del juicio por mitad:

Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto en el artículo 602 del vigente Código penal:

Considerando que aparece como responsable de dicha falta, en concepto de autoras, las denunciadas María Domínguez Saugar y Carmen González García, sin la concurrencia de circunstancias apreciables:

Considerando que toda persona res-

ponsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas.

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso,

Fallamos condenando a las denunciadas María Domínguez Saugar y Carmen González García, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a la primera, ocho a la segunda y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se las declarará en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto Ferrán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha; doy fe.— Clemente de Oro.

Y para notificar a María Domínguez Saugar y Carmen González García, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Clemente de Oro.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.371 de orden de ese año contra José Torres Velázquez por malos tratos, se ha dictada la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5; habiendo visto el juicio de faltas seguido por malos tratos contra José Torres Velázquez:

Resultando probado que sobre las veintitrés horas y quince minutos del día 21 de Julio próximo pasado, y en la calle de Atocha, esquina a la Costanilla de los Desamparados, el denunciado José Torres Velázquez maltrató de palabra y amenazó con dar de patadas a Margarita López García, por lo que presentó la correspondiente denuncia ante el Comisario de Vigilancia del distrito del Congreso;

Resultando probado que convocadas las partes a juicio, en el mismo acto el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el caso cuarto del artículo 604 del Código penal, pidió para el denunciado la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio;

Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto y sancionado en el caso cuarto del artículo 604 del Código penal:

Considerando que aparece como responsable de dicha falta, en concepto de autor, el denunciado José Torres Velázquez, sin la concurrencia de circunstancias apreciables;

Considerando que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas:

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso,

Fallamos condenando al denuncia-

do José Torres Velázquez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto Ferrán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha; doy fe.— Clemente de Oro."

Y para notificar a José Torres Velázquez, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Clemente de Oro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.201, seguido en este Juzgado, contra Jesús Amador Rodado, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Amador Rodado, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jesús Amador Rodado, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 188, seguido en este Juzgado, contra Teodoro del Río Vera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Teodoro del Río Vera,

Fallo que debo condenar y condene

al denunciado Teodoro del Río Vera en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Teodoro del Río Vera, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 1.471, seguido en este Juzgado, contra Pedro Pardo Fernández y Santiago Arriaga Cavada, por escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y lesiones contra Pedro Pardo Fernández y Santiago García Cavada,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Pardo Fernández a la pena de 10 pesetas de multa que hará efectivas en forma legal y mitad de costas, y en rebeldía a Santiago Arriaga Cavada, a la pena de seis días de arresto y la otra mitad de costas.

Notifíquese esta sentencia a Santiago Arriaga, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santiago Arriaga Cavada, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.136, seguido en este Juzgado contra Enrique Rico Llorca, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Noviembre de 1932; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra Enrique Rico Llorca,

Fallo que debo condenar y condene al denunciado Enrique Rico Llorca, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel

de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvenza, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Enrique Rico Llorca, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.460, seguido en este Juzgado contra Hilario Manero Andrés y Benito Martín García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932: D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Hilario Manero Andrés y Benito Martín García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Hilario Manero Andrés y Benito Martín García, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa al primero, que hará efectivas en forma legal; seis días de arresto al segundo, y una mitad de costas a cada uno; debiendo sufrir, caso de insolvenza, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Josefa Herreros Martínez, Hilario Manero Andrés y Benito Martín García, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.512, seguido en este Juzgado contra Eusebio de la Dehesa García y Andrés Rodríguez Gómez, por hurto, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932: D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Eusebio de la Dehesa García y Andrés Rodríguez Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eusebio de la Dehesa García y Andrés Rodríguez Gómez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas cada uno en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio por mitad; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eusebio de la Dehesa García y Andrés Rodríguez Gómez, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.582, seguido en este Juzgado contra Bartolomé Gómez Sirviente, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Bartolomé Gómez Sirviente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Bartolomé Gómez Sirviente, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Gómez Sirviente se expide la presente.

Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.229, seguido en este Juzgado contra José Antonio López y Daniel Nieto Ramos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Antonio López y Daniel Nieto Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Antonio López y Daniel Nieto Ramos, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Antonio López y Daniel Nieto Ramos se expide la presente.

Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.673, seguido en este Juzgado contra Miguel Benavente Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Noviembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Miguel Benavente Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Miguel Benavente Martín, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Benavente, se expide la presente.

Madrid a 16 de Noviembre de 1932.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Pasaje de San Vicente, 20.